



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SESIÓN PÚBLICA 29 DE MAYO DE 2024

ASUNTOS RELACIONADOS CON LA EXCLUSIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL Y
DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES POR DOMICILIO IRREGULAR

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
1.	SUP-REC-452/2024	Dato protegido	Sala Regional Toluca	EXCLUSIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL Y DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES POR DOMICILIO IRREGULAR. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Toluca en el juicio ST-JDC-249/2024 que confirmó la improcedencia que consta en la opinión técnica normativa expedida por la Secretaría Técnica Normativa de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral que, a su vez, confirma la baja del padrón electoral por domicilio irregular.	EL ENGROSE CORRESPONDE A LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO IMPROCEDENTE La mayoría del Pleno consideró que no procede analizar el fondo de la controversia, porque no se actualiza alguno de los requisitos de procedencia de constitucionalidad, pues la Sala Toluca, en la instancia previa, analizó esa temática, en específico el numeral 5.7, relativo al tratamiento de trámites y registros con datos de domicilios irregulares o falsos; y sostuvo, sobre la idoneidad del procedimiento de aclaración de domicilio, que respeta las formalidades esenciales del procedimiento, garantiza la notificación del inicio de procedimiento de aclaración del domicilio, la oportunidad de aportar elementos que prevén su residencia en el domicilio, la oportunidad de realizar manifestaciones por medio de una entrevista para aclarar la situación registral y la emisión de una opinión técnica normativa con los resultados del procedimiento de aclaración. Atento a ello, la mayoría consideró que está definido, desde la instancia anterior, la posibilidad de participar del ciudadano en el procedimiento correspondiente y aportar las pruebas que así	MAYORÍA El Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón propuso revocar la resolución impugnada. La mayoría de los integrantes del Pleno rechazaron el sentido del proyecto con los votos en contra de los Magistrados Felipe de la Mata Pizaña y Felipe Alfredo Fuentes Barrera, así como las Magistradas Janine M. Otálora Malassis, parcialmente en contra y Mónica Aralí Soto Fregoso. El Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, anunció la emisión de voto particular.



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					correspondan, porque la Sala Regional estudió el procedimiento de aclaración de domicilio, sin que los recurrentes en esa instancia combatieran de manera frontal tales argumentos, sino se limitaron a reproducir los agravios que le formularon a la Sala Regional Toluca, por lo que se estaría ante una inoperancia de agravios, si se entrara al estudio de fondo.	
2.	SUP-REC-453/2024	Dato protegido	Sala Regional Toluca	BAJA DEL PADRÓN ELECTORAL Y DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES, POR INCONSISTENCIAS EN EL DOMICILIO. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Toluca en el juicio ST-JDC-248/2024 que confirmó la determinación emitida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal Electoral del INE, relacionada con la baja de un registro en la Lista Nominal de Electores de un ciudadano con domicilio en el Estado de Querétaro.	EL ENGROSE CORRESPONDE A LA PONENCIA DEL MAGISTRADO FELIPE DE LA MATA PIZAÑA IMPROCEDENTE La mayoría del Pleno consideró que no procede analizar el fondo de la controversia, porque no se actualiza alguno de los requisitos de procedencia de constitucionalidad, pues la Sala Toluca, en la instancia previa, analizó esa temática, en específico el numeral 5.7, relativo al tratamiento de trámites y registros con datos de domicilios irregulares o falsos; y sostuvo, sobre la idoneidad del procedimiento de aclaración de domicilio, que respeta las formalidades esenciales del procedimiento, garantiza la notificación del inicio de procedimiento de aclaración del domicilio, la oportunidad de aportar elementos que prevén su residencia en el domicilio, la oportunidad de realizar manifestaciones por medio de una entrevista para aclarar la situación registral y la emisión de una opinión técnica normativa con los resultados del procedimiento de aclaración.	MAYORÍA La Magistrada Janine M. Otálora Malassis propuso confirmar la resolución impugnada. La mayoría de los integrantes del Pleno rechazaron el sentido del proyecto con los votos en contra de los Magistrados Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera y Reyes Rodríguez Mondragón, quien anuncia la emisión de un voto particular parcial, así como la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso. El Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, anunció la emisión de voto particular.



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					Atento a ello, la mayoría consideró que está definido, desde la instancia anterior, la posibilidad de participar del ciudadano en el procedimiento correspondiente y aportar las pruebas que así correspondan, porque la Sala Regional estudió el procedimiento de aclaración de domicilio, sin que los recurrentes en esa instancia combatieran de manera frontal tales argumentos, sino se limitaron a reproducir los agravios que le formularon a la Sala Regional Toluca, por lo que se estaría ante una inoperancia de agravios, si se entrara al estudio de fondo.	
3.	SUP-REC-454/2024	Dato protegido	Sala Regional Toluca	EXCLUSIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL Y DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES POR DOMICILIO IRREGULAR. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Toluca en el juicio ST-JDC-247/2024 que confirmó, en lo que fue materia de impugnación, la determinación emitida por el Secretario Técnico Normativo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se determinó darlo de baja del padrón electoral y de la lista nominal de electores.	EL ENGROSE CORRESPONDE A LA PONENCIA DEL MAGISTRADO Felipe Alfredo Fuentes Barrera IMPROCEDENTE La mayoría del Pleno consideró que no procede analizar el fondo de la controversia, porque no se actualiza alguno de los requisitos de procedencia de constitucionalidad, pues la Sala Toluca, en la instancia previa, analizó esa temática, en específico el numeral 5.7, relativo al tratamiento de trámites y registros con datos de domicilios irregulares o falsos; y sostuvo, sobre la idoneidad del procedimiento de aclaración de domicilio, que respeta las formalidades esenciales del procedimiento, garantiza la notificación del inicio de procedimiento de aclaración del domicilio, la oportunidad de aportar elementos que prevén su residencia en el domicilio, la oportunidad de realizar manifestaciones por medio de una entrevista para aclarar la situación registral y la emisión de una opinión técnica	MAYORÍA El Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón propuso revocar la resolución impugnada. La mayoría de los integrantes del Pleno rechazaron el sentido del proyecto con los votos en contra de los Magistrados Felipe de la Mata Pizaña y Felipe Alfredo Fuentes Barrera, así como las Magistradas Janine M. Otálora Malassis, parcialmente en contra y Mónica Aralí Soto Fregoso. El Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón,



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					normativa con los resultados del procedimiento de aclaración. Atento a ello, la mayoría consideró que está definido, desde la instancia anterior, la posibilidad de participar del ciudadano en el procedimiento correspondiente y aportar las pruebas que así correspondan, porque la Sala Regional estudió el procedimiento de aclaración de domicilio, sin que los recurrentes en esa instancia combatieran de manera frontal tales argumentos, sino se limitaron a reproducir los agravios que le formularon a la Sala Regional Toluca, por lo que se estaría ante una inoperancia de agravios, si se entrara al estudio de fondo.	anunció la emisión de voto particular.
4.	SUP-REC-450/2024	Dato protegido	Sala Regional Toluca	BAJA DEL PADRÓN ELECTORAL Y DEL LISTADO NOMINAL, POR IRREGULARIDADES EN EL DOMICILIO. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Toluca en el juicio ST-JDC-246/2024 que confirmó la determinación emitida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal Electoral del INE, relacionada con la baja de un registro en la Lista Nominal de Electores de una ciudadana con domicilio en el Estado de Querétaro.	DESECHA – REQUISITO ESPECIAL Al declarar la improcedencia del medio de impugnación, porque no se actualiza el requisito especial de procedencia.	MAYORÍA Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anuncia la emisión de un voto particular.



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
5.	SUP-REC-451/2024	Dato protegido	Sala Regional Toluca	BAJA DEL PADRÓN Y DEL LISTADO NOMINAL POR DATOS DE DOMICILIO IRREGULARES. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Toluca en el juicio ST-JDC-268/2024 que confirmó la determinación emitida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal Electoral del INE, relacionada con la baja de un registro en la Lista Nominal de Electores de una ciudadana con domicilio en el Estado de Querétaro.	DESECHA – REQUISITO ESPECIAL Al declarar la improcedencia del medio de impugnación, porque no se actualiza el requisito especial de procedencia.	MAYORÍA Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anuncia la emisión de un voto particular.

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

MAGISTRADO FELIPE DE LA MATA PIZAÑA

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
6.	SUP-JDC-694/2024	Julio César Jesús Trujillo Segura	Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena	SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A SENADURÍAS. Acto impugnado: Resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena en el expediente CNHJ-NAL-240/2024 que declaró ineficaces los agravios hechos valer por la parte actora relacionados con la impugnación del proceso de insaculación para la definición de las candidaturas a senadurías y diputaciones por el principio de representación proporcional.	CONFIRMA Al considerar que existen elementos suficientes para corroborar que el listado de postulaciones definitivas de MORENA fue publicado el 22 de febrero de este año, siendo este el acto que, en su caso, debió de impugnar y no así la lista de preselección, conforme a lo previsto en la convocatoria. Además, del análisis de las pruebas que obran en el expediente, se advierte que el partido publicó la lista definitiva referida, entre las que no se encuentra el ciudadano, por lo que a partir de esa fecha comenzó a correr el plazo para presentar su inconformidad, situación que no aconteció.	UNANIMIDAD
7.	SUP-JDC-788/2024	Antonio de Jesús Molina Arias	Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena	SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES FEDERALES. Acto impugnado: Resolución dictada por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA en el expediente CNHJ-CM-167/2024, en cumplimiento a la sentencia emitida en el juicio SUP-JDC-470/2024, que declaró improcedente la queja presentada por la parte actora a fin de controvertir la	CONFIRMA Al desestimar los agravios atendiendo a que, la causa de sobreseimiento por el cambio de situación jurídica, sí está reconocida en la normativa partidista, siendo que no controvierte las razones expuestas por la responsable, en el sentido de que la participación en el proceso de insaculación	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				aprobación de un perfil distinto al suyo para acceder a la precandidatura a una diputación federal por el principio de representación proporcional en la cuarta circunscripción plurinominal, postulada por el citado partido político.	por parte del actor no constituye un acto definitivo, atendiendo a los términos de la convocatoria y del acuerdo de la Comisión Nacional de Elecciones, por el que se establece la instrumentación del proceso impugnado, donde se previó la reserva de ciertos lugares y los ajustes a las listas, entre otros aspectos, para el cumplimiento de acciones afirmativas y por cuestiones de estrategia política, considerando la reserva de espacios, entre otros, para las consejerías nacionales del propio partido.	
8.	SUP-REP-535/2024, SUP-REP-556/2024, SUP-REP-557/2024, SUP-REP-565/2024 Y SUP-REP-589/2024 ACUMULADOS	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano y Otros	Sala Regional Especializada	DIFUSIÓN INDEBIDA DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL DURANTE LA REVOCACIÓN DE MANDATO. Acto impugnado: Sentencia Dictada por la Sala Regional Especializada de este Tribunal Electoral en el procedimiento SRE-PSC-125/2024 que determino como existente la difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido de revocación de mandato y el uso indebido de recursos públicos por parte de diversas emisoras y concesionarias de radio por lo que se les impuso una multa, derivado de diversas expresiones que realizaron el presidente de México, Andrés Manuel López Obrador, y a otras personas del servicio público	REVOCA La sentencia, así como sus consecuencias respecto de todas las concesionarias impugnantes. Lo anterior, debido a que, al momento del dictado de la resolución, ya había caducado el plazo de un año con el que cuentan las autoridades electorales para fincar responsabilidades en el contexto de un procedimiento especial sancionador, ello es así, pues se advierte que la Sala Especializada recibió el expediente listo para resolución desde noviembre de 2022, siendo que fue hasta mayo de 2024, que dictó la	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				durante las conferencias de prensa matutinas (mañaneras) de 21, 28 y 30 de marzo de 2022.	sentencia que resolvió el fondo de la controversia. Además, las diversas dilaciones y reposiciones del procedimiento no fueron producto de dificultades en la investigación o de actuaciones a cargo de las partes acusadas, sino que obedecieron a omisiones y decisiones imputables a las propias autoridades electorales encargadas de la transmisión y resolución del procedimiento.	
9.	SUP-REP-541/2024	Morena	Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	USO INDEBIDO DE LA PAUTA POR PARTE DEL PRI Y DEL PAN. Acto impugnado: Resolución emitida por la Sala Regional Especializado en el procedimiento SRE-PSC-121/2024, en la que se determinó declarar la inexistencia de uso indebido de la pauta atribuida a los partidos políticos Revolucionario Institucional y Acción Nacional.	CONFIRMA Al considerar infundados e inoperantes los agravios, pues la responsable fundó y motivó debidamente la sentencia, ya que de un estudio integral de los promocionales confirmó que en su contenido se observa la calidad o cargo de la candidatura promovida, la coalición postulante y el partido responsable de pautar el mensaje, aunado a que no se controvierten frontalmente las consideraciones de la resolución impugnada.	UNANIMIDAD
10.	SUP-REP-547/2024	Morena	Junta Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Hidalgo	DENUNCIA - VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE LAICIDAD POR PARTE DE UNA CANDIDATA A DIPUTADA FEDERAL EN HIDALGO. Acto impugnado: Acuerdo emitido por la 01 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Hidalgo en el	CONFIRMA Al estimar que los agravios del recurrente son ineficaces porque las publicaciones no son propaganda política-electoral ni en ellas se aprecian elementos que pongan de manifiesto la idea de aprovechar en beneficio de la candidatura algún contenido religioso.	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				procedimiento especial sancionador JD/PE/MORENA/JD01/HGO/PEF/5/2024, por el que desechó la queja presentada por el recurrente contra Sayonara Vargas Rodríguez, candidata a diputada federal en el distrito electoral 01, en Hidalgo, postulada por la coalición “Fuerza y Corazón por México”, así como de los partidos político que integran dicha coalición Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática, y quien resulte responsable, por la presunta vulneración al principio de equidad en la contienda electoral, derivado de la difusión en la red social Facebook, de un video, presuntamente con propaganda religiosa con fines electorales, en detrimento del principio de separación iglesia Estado, ello debido a la posible influencia que pudieran tener los símbolos religiosos, que podría transgredir el principio de laicidad.		
11.	SUP-REP-559/2024	Rafael Ángel Lecón Domínguez.	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral	DENUNCIA-USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS Y PROMOCIÓN PERSONALIZADA A FAVOR DE XÓCHITL GÁLVEZ-. Acto impugnado: Acuerdo de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral en el expediente en el expediente UT/SCG/PE/PROTEGIDO/CG/770/PEF/1161/2024, mediante el cual desechó la queja del recurrente contra Julen Rementeria del Puerto,	CONFIRMA Al determinar que los agravios son infundados e inoperantes , ya que dicha autoridad desechó la queja en un adecuado ejercicio de su facultad legal, ya que fundamentó y motivó de manera preliminar y suficiente las razones jurídicas de dicha determinación, sin que hubiera ocurrido en consideraciones correspondientes a un estudio de fondo.	MAYORÍA Con el voto en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anuncia la emisión de un voto particular.

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				Senador de la República, derivado de la presunta vulneración a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad en la contienda.		
12.	SUP-REP-576/2024	Partido de la Revolución Democrática	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral	DENUNCIA-VULNERACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ POR PARTE DE CLARA BRUGADA-. Acto impugnado: Acuerdo dictado por la 01 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Hidalgo en el procedimiento JD/PE/MORENA/JD01/HGO/PEF/7/2024, que desechó la queja presentada contra Sayonara Vargas Rodríguez, candidata a diputada federal por el distrito 01 en ese estado, por presunta vulneración en materia de propaganda gubernamental y promoción personalizada, derivado de una realización de una publicación en la red social “Facebook”.	CONFIRMA Al estimar que los hechos denunciados solo tienen impacto en el proceso electoral de la Ciudad de México y en su normativa se encuentra contemplada la vía correspondiente para su sustanciación, lo que es congruente con el definido sistema de competencias entre las autoridades electorales nacionales y locales en materia de infracciones relacionadas con radio y televisión, establecido en diversos criterios y precedentes de esa Sala Superior.	UNANIMIDAD
13.	SUP-REP-584/2024	Morena	Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Hidalgo	DENUNCIA- USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS POR PARTE DE UNA CANDIDATA A DIPUTADA FEDERAL EN HIDALGO-. Acto impugnado: Acuerdo dictado por la 01 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Hidalgo en el procedimiento JD/PE/MORENA/JD01/HGO/PEF/7/2024, que desechó la queja presentada contra Sayonara Vargas Rodríguez, candidata a diputada federal por el distrito 01 en ese estado, por	CONFIRMA Al considerar infundados e ineficaces los agravios, pues la responsable justificó el desechamiento de las quejas sin sustentar consideraciones de fondo; ello, acorde a la valoración preliminar de los hechos y las pruebas recabadas, con lo que concluyó que la publicación denunciada no actualiza propaganda gubernamental, pues el contenido únicamente expone una actividad genérica de la denunciada, además de que no aportó pruebas suficientes que	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				presunta vulneración en materia de propaganda gubernamental y promoción personalizada, derivado de una realización de una publicación en la red social “Facebook”.	demostrarán de manera preliminar las infracciones aducidas.	
14.	SUP-REP-590/2024	Morena	02 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tabasco	DENUNCIA –ACTOS DE VPG POR PARTE DE UN CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL EN TABASCO-. Acto impugnado: Acuerdo emitido por la 02 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral del Instituto Nacional Electoral en Tabasco en el expediente JD/PE/MORENA/JD02/TAB/PEF/1/2024, de once de mayo del presente año, que desechó la queja de la parte recurrente, presentada contra Rafael Acosta León y el Partido de la Revolución Democrática, por difusión de propaganda electoral negativa.	MODIFICA Al determinar que la responsable dejó de ser exhaustiva en el análisis de los planteamientos de la queja y omitió pronunciarse respecto de los hechos que pudieron constituir violencia política de género. Lo anterior, a fin de que el Consejo Distrital emita una nueva determinación en breve término, a partir del análisis exhaustivo, congruente, integral y contextual de la queja respecto al contenido de la citada publicación en relación con la violencia alegada, debiendo quedar intocadas las consideraciones hechas relacionadas con la infracción de propaganda negativa o denigración, ya que estas no fueron impugnadas por Morena. La Sala determinó que, tomando en cuenta que los hechos están relacionados con violencia política de género y que debe ser la víctima quien active los mecanismos a fin de no dejar de lado su voluntad, decisión o estrategia, resulta necesario que previo a la admisión o desechamiento de la queja, el Consejo Distrital recabe el consentimiento de	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					la posible víctima para que, en su caso, pueda accionar dicho procedimiento.	
15.	SUP-REP-595/2024	Morena	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral	DENUNCIA -ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA POR PARTE DE MAURICIO VILA DOSAL-. Acto impugnado: Acuerdo emitido por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/MORENA/CG/785/PEF/1176/2024, que desechó de plano la denuncia presentada por Morena, con motivo de la presunta realización de actos de campaña, vulneración al principio de imparcialidad y uso indebido de recursos públicos, con impacto en el actual Proceso Electoral Federal 2023-2024, atribuibles a Mauricio Vila Dosal, en su calidad de Gobernador con licencia del estado de Yucatán y actual candidato a senador por el principio de representación proporcional, con motivo de que, el pasado siete de mayo de dos mil veinticuatro, en sus redes sociales Facebook y Twitter, dicho candidato realizó publicaciones que constituyen actos de campaña, no obstante que posee la calidad de Gobernador con licencia de la citada entidad federativa; así como por la presunta culpa in vigilando, atribuible al Partido Acción Nacional, derivado de la conducta denunciada.	CONFIRMA Al considerar que los agravios son infundados e inoperantes, ya que no se advierte que el referido mensaje haya tenido una finalidad electoral, sino que se trató de una publicación digital con un propósito comunicativo e institucional, como lo fue informar a la ciudadanía que se separaba de su cargo de Gobernador para continuar con una candidatura al Senado de la República, en acatamiento a una sentencia de Sala Superior, lo que incluso pudiera considerarse como un tema de interés público, rendición de cuentas y acceso a la información por parte de la ciudadanía yucateca.	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

MAGISTRADO FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
16.	SUP-JDC-639/2024	Margarita Sandra Garfias Hernández y Otras Personas	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	SOLICITUD DE REGISTRARSE Y VOTAR A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VOTO ELECTRÓNICO POR INTERNET Acto impugnado: Acuerdo INE/CG269/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da respuesta a diversas peticiones ciudadanas relacionadas con el ejercicio del voto a través del sistema del voto electrónico por internet, en acatamiento a las sentencias SUP-JDC-113/2024 y SUP-JDC-201/2024, acumulados; SUP-JDC-204/2024, SUP-JDC-207/2024 y SUP-JDC-213/2024, acumulados; SUP-JDC-214/2024; SUP-JDC-206/2024 y SUP-JDC-112/2024, dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	REVOCA PARCIALMENTE Al considerar que aun cuando existe una reserva de ley en torno al voto electrónico, es dable conceder el ajuste razonable solicitado, por lo que en la sentencia se ordena al Consejo General que implemente las medidas conducentes a fin de que las personas con discapacidad y sus cuidadoras primarias, promoventes del juicio, puedan ejercer su voto por Internet para el proceso electoral federal 2023-2024.	UNANIMIDAD
17.	SUP-JDC-669/2024	Gerardo Yamamoto Villavicencio	Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena	SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A SENADURÍAS. Acto impugnado: Resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena "el 3 de Mayo del 2024 que declaró como ineficaces los agravios hechos valer por la parte actora por considerar que estaban encaminados a derrotar la legalidad de un acto preparatorio que según su criterio, no me deparaba perjuicio, pues el verdadero acto que irradió consecuencias en nuestra esfera de derechos fue la lista de candidaturas definitivas,	CONFIRMA Al considerar que el actor no controvierte frontalmente las consideraciones que sustentan la resolución cuestionada, ya que se limita a señalar que la convocatoria y el acuerdo de instrumentación fueron publicados en fechas distintas a las señaladas por la responsable. En concreto, que el proceso de insaculación y la lista de preselección únicamente fueron actos preparatorios y no le causaron alguna afectación relacionada con su pretensión a	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				determinada conforme al Acuerdo de la Comisión Nacional De Elecciones por el que se establece la instrumentación del proceso para la definición de las listas de representación proporcional de Morena en el marco de las convocatorias internas de candidaturas del proceso electoral federal y los procesos electorales locales concurrentes 2023- 2024".	ser registrado como candidato al Senado de la República.	
18.	SUP-JDC-691/2024	Martín Camargo Hernández y César Cruz Benítez	Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena	SELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A SENADURÍAS Y DIPUTACIONES FEDERALES POR PARTE DE MORENA. Acto impugnado: Resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena en el expediente CNHJ-NAL-321/2024 y CNHJ-NAL-631/2024 acumulados, que declaró improcedentes los recursos de queja, relacionadas con la impugnación de la aprobación del mecanismo para la definición de la lista de representación proporcional a senadurías y diputaciones al realizarse por insaculación.	CONFIRMA Al desestimar los agravios, porque se actualiza la eficacia refleja de la cosa juzgada, toda vez que, en la sentencia de un medio de impugnación previo, esta Sala Superior ya determinó que los actores no tienen interés jurídico ni legítimo para impugnar cualquier acto relacionado con los procesos internos de selección de candidaturas de MORENA.	UNANIMIDAD
19.	SUP-JDC-793/2024	Lizette Guadalupe Gómez López	Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena	SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES FEDERALES. Acto impugnado: Resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena en el expediente CNHJ-NAL-636/2024, que sobreseyó la queja presentada contra la presunta omisión de la Comisión Nacional de Elecciones del citado instituto político de registrar a la parte actora en una candidatura a una diputación federal por el principio de	CONFIRMA Al considerar que, tal y como lo expuso la responsable, la impugnación se promovió fuera de los plazos legales para ello, pues la sustitución de su candidatura debió impugnarla a partir de la publicación del listado definitivo de MORENA y no hasta la aprobación del registro ante el INE.	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				representación proporcional, por acción afirmativa migrantes, en la primera circunscripción federal electoral.	Lo anterior, porque es criterio de esta Sala Superior que cuando los militantes estimen que los actos partidistas que sustentan un registro, les causen agravio, deben impugnarlos de forma oportuna, sin que resulte válido esperar a que la autoridad administrativa electoral realice el acto de registro.	
20.	SUP-JDC-797/2024	Martín Camargo Hernández y César Cruz Benítez	Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena	IRREGULARIDADES EN LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CLAUDIA SHEINBAUM COMO PRECANDIDATA ÚNICA A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena en el expediente CNHJ-NAL-260/2023 y acumulado que sobreseyó el asunto, relacionado con la impugnación del proceso de selección de Morena para la candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos para el periodo constitucional 2024-2030.	SOBRESEE PARCIALMENTE Y CONFIRMA La Sala determinó: El sobreseimiento por falta de firma de uno de los promoventes. Confirmar respecto de la persona que sí cumple los requisitos procesales, el acuerdo impugnado, porque la firma autógrafa de los integrantes de la referida Comisión no es un requisito indispensable de las resoluciones partidistas, por lo que su ausencia no se traduce en la nulidad del acto, aunado a que el actor parte de una premisa equivocada de que no se actualizó el cambio de situación jurídica en la definición de la candidatura presidencial.	UNANIMIDAD La Magistrada Janine M. Otálora Malassis anuncia la emisión de voto concurrente.
21.	SUP-JRC-40/2024 SUP-JRC-41/2024 SUP-JRC-42/2024 SUP-JRC-43/2024 y SUP-JDC-856/2024	Coalición “Sigamos Haciendo Historia en Morelos”	Tribunal Electoral del Estado de Morelos	REGISTRO DE LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN COMO CANDIDATA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MORELOS, POSTULADA POR LA COALICIÓN “DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS”.	CONFIRMA Al resultar infundados e inoperantes los conceptos de agravio.	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
	acumulados			Acto impugnado: Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Morelos en el expediente TEEM/RAP/12/2024-2, por la que determinó revocar parcialmente el acuerdo IMPEPAC/CEE/170/2024 del Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral local, relacionado con la solicitud de registro de Lucía Virginia Meza Guzmán, como candidata al cargo de gobernadora de la mencionada entidad, por la coalición “Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Morelos Todos”, en el proceso electoral local 2023-2024 y le ordenó analizar y verificar si fue postulada por cada uno de los partidos políticos integrantes de la señalada coalición.	Infundadas los alegatos de las representaciones del PAN, PRI, PRD y la ciudadana, referentes a que los enjuiciantes de la instancia local carecían de interés jurídico para controvertir aspectos inherentes a la postulación de la candidata que hizo cada partido, en términos de su normativa, dado que el OPLE, con base en el artículo 55, de los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargo de elección popular del proceso electoral 2023-2024 en Morelos, tenía el deber de revisar que la candidata fue postulada por los partidos y el método que acordaron en el convenio de coalición. Infundado, el planteamiento relacionado con que la impugnación era improcedente, porque los enjuiciantes, en la instancia local, no expresaron conceptos de agravio, sino que se limitaron a expresar una causa de pedir, ya que de la lectura de la demanda primigenia se advierte que expresaron un conjunto de señalamientos encaminados a evidenciar la violación a principios y normas electorales, lo cual pone de manifiesto que sí existieron agravios. Infundado el agravio relativo a que existe el deber de una persona Senadora de separarse del cargo, con una antelación determinada para competir por la Gubernatura, lo anterior, dado que el	



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					legislador local no sujetó en forma expresa, dentro del catálogo taxativo, para poder competir para el cargo de la gubernatura, la separación del cargo a la Senaduría a un plazo específico, por lo que no es válido incorporarlo mediante una acción interpretativa. Así, la pretensión de los promoventes resulta en una medida restrictiva del derecho humano a ser votado, por lo que no es razonable imponerla, dado que ese tipo de restricciones únicamente puede estar contemplada en una norma que constituya una Ley en sentido formal y material. Inoperante el alegato de que el Tribunal local actuó de forma contraria a derecho al establecer los efectos, dado que los actores no controvierten que la responsable sostuvo que las normas relativas a los derechos fundamentales, deben interpretarse de manera progresiva y que lo fundado del agravio no podía tener como efecto inmediato la nulidad del registro, pues ello trastocaría la normativa aplicable en materia de prevención a los involucrados, así como los derechos de asociación de participación política y de ser votada de la ciudadana.	
22.	SUP-REC-282/2024	Dato protegido	Sala Regional Xalapa	ACTOS DE VPG POR PARTE DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE REFORMA, CHIAPAS.	REVOCA La Sala determinó:	MAYORÍA Con el voto en contra de la

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa en el juicio SX-JDC-126/2024 y su acumulado, que modificó la diversa del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas en el expediente TEECH/JDC/100/2023 que, entre otras cuestiones, acreditó la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como la obstaculización al ejercicio y desempeño del cargo, en agravio de la parte actora de la instancia local, y en consecuencia, ordenó la inscripción de diversas personas integrantes del Ayuntamiento de Reforma, Chiapas, en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género, así como en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.	El sobreseimiento parcial del recurso por falta de firmas. Revoca la sentencia impugnada, porque la Sala Regional omitió juzgar con perspectiva de género, al no tomar en cuenta el contexto de los hechos denunciados a lo largo de la cadena impugnativa, en específico, lo relativo a la posible invisibilización derivada de la supuesta omisión de convocar a las denunciantes a actos y eventos públicos que lleva a cabo el Ayuntamiento ante la ciudadanía, así como su exposición en las publicaciones de la red social del órgano municipal. En ese sentido, la Sala Xalapa deberá emitir una nueva resolución en la que analice las conductas a la luz de una posible invisibilización y violencia simbólica en razón de género.	Magistrada Janine M. Otálora Malassis, quien anuncia la emisión de voto particular. El Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón la emisión de voto razonado.
23.	SUP-REC-289/2024	Partido Acción Nacional	Sala Regional Monterrey	REGISTRO DE CANDIDATURA PARA EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey en el juicio SM-JRC-32/2024, que modificó la diversa del Tribunal Electoral Del Estado de Nuevo León en el expediente JDC-014/2024, en el que, entre otras cuestiones, revocó el Acuerdo IEEPCNL/CG/047/2024 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación	CONFIRMA La Sala confirmó la resolución controvertida, porque al realizar el test de proporcionalidad de la prohibición cuestionada, concluyó que tiene una finalidad constitucionalmente válida, que consiste en tutelar la equidad en la contienda, al permitir el acceso a las funciones públicas en condiciones generales de igualdad. Sin embargo, no se trata de una medida idónea, pues la	MAYORÍA Con el voto en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón. La Magistrada Janine M. Otálora Malassis anuncia

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				Ciudadana de ese estado, por el que dio respuesta a la consulta presentada por un ciudadano y resuelve la denuncia como aspirante a una candidatura independiente; y que también inaplicó, con efectos generales, la porción normativa del artículo 212, párrafo segundo, de la Ley Electoral de la referida entidad, que establece que los aspirantes a candidatos independientes que hayan obtenido su declaratoria en términos del capítulo anterior, no podrán ser postulados por ningún partido político o coalición en el mismo proceso electoral.	finalidad únicamente se actualiza hasta que la candidatura independiente ya fue registrada, pero no cuando sólo se tiene la calidad de aspirante, pues sólo, si ya se hubiese realizado el registro, podría obtenerse una ventaja indebida con respecto a una persona que ya hubiera sido registrada por un partido político o coalición.	la emisión de voto concurrente.
24.	SUP-REP-510/2024	Partido Acción Nacional	Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua	DENUNCIA - ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA POR PARTE DE UN CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL EN CHIHUAHUA. Acto impugnado: Acuerdo de desechamiento emitido por la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Chihuahua en el expediente JL/PE/PAN/JL/CHIH/PEF/9/2024, relacionado con la queja que presentó contra Alejandro Pérez Cuellar, aspirante a precandidato de Morena a diputado federal por el distrito 4 en Chihuahua por actos anticipados de precampaña, campaña.	CONFIRMA Al considerar que la Junta local realizó un correcto análisis preliminar de los hechos denunciados, a partir del cual concluyó que no se advertía una posible vulneración a la normativa electoral ni una solicitud del voto para alguna candidatura.	UNANIMIDAD
25.	SUP-REP-531/2024	Partido Acción Nacional	12 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Nuevo León	DENUNCIA - USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS POR PARTE DE SAMUEL GARCÍA SEPÚLVEDA. Acto impugnado: Acuerdo emitido por la 12 Junta Distrital 12 del Instituto Nacional Electoral en Nuevo León en el expediente JD/PE/PAN/JD12/NL/PEF/10/2024, que desechó la queja presentada por el ahora recurrente contra Samuel Alejandro García Sepúlveda, en su calidad de	CONFIRMA La Sala confirmó la sentencia controvertida, porque contrario a lo que argumentó la representación del PAN, la determinación impugnada está debidamente fundada, motivada y no está sustentada en consideraciones de fondo.	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				gobernador del estado de Nuevo León, e Irene Guadalupe Garza Rodríguez, en su calidad de candidata a diputada federal postulada por movimiento Ciudadano, por el presunto aprovechamiento de su posición política, uso de recurso públicos para posicionarse frente al electorado, en favor del mencionado instituto político y de sus candidatos a diversos cargos de elección popular en el municipio de Juárez, Nuevo León, con motivo de la realización de dos eventos presuntamente de carácter gubernamental celebrados el diecinueve de abril del presente año, en un jardín de niños y una escuela primaria, ubicadas en el territorio que comprende el distrito electoral federal 12, mismos que fueron dirigidos por referido mandatario.		
26.	SUP-REP-536/2024	Morena	01 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas	DENUNCIA – COLOCACIÓN DE PROPAGANDA EN EQUIPAMIENTO URBANO POR PARTE DE UN CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL EN TAMAULIPAS Acto impugnado: Acuerdo dictado por la 01 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas en el expediente JD/PE/MORENA/JD01/TAM/PEF/2/2024, que desechó la denuncia presentada contra Manuel Canales Bermea, en su carácter de candidato a diputado federal por el principio de mayoría relativa en el 01 distrito electoral federal, postulado por la coalición “Fuerza y Corazón por México”, por la presunta vulneración a los principios de equidad en la contienda y a las normas de propaganda electoral, derivado de la colocación de diversas lonas alusivas a dicha candidatura en un parque público en Nuevo Laredo, Tamaulipas.	REVOCA Al resultar fundado el agravio relativo a que la Junta Distrital indebidamente desechó la queja, ya que no se actualizó el cambio de situación jurídica. Ello, porque MORENA ofreció y aportó como prueba, el acta circunstanciada elaborada por la propia Junta Distrital, de la cual se advierte la existencia y colocación del material denunciado. Por tanto, no era dable desechar la queja por un supuesto cambio de situación jurídica, debido a que, de una segunda acta de visita, se asentó la inexistencia de la propaganda en fecha posterior, ya que en todo caso sólo se podría obtener el retiro de la propaganda, pero no su inexistencia.	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					Por lo anterior, se considera que la responsable excedió sus facultades al desechar la queja, dado que no se limitó a realizar una investigación preliminar y verificar la existencia o no de los hechos, sino que valoró y determinó que su cesación era razón suficiente para concluir con el procedimiento, sin tomar en consideración que corresponde a la Sala Especializada el pronunciamiento de fondo. Por lo que se ordena a la Junta Distrital que, de no advertir la actualización de diversa causal de improcedencia, admita a trámite el procedimiento.	
27.	SUP-REP-548/2024	Ariande de la Cruz Vargas	01 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Hidalgo	DENUNCIA - VULNERACIÓN A LA NORMATIVA ELECTORAL POR PARTE DE UNA CANDIDATA A DIPUTADA FEDERAL EN HIDALGO-. Acto impugnado: Acuerdo emitido por la 01 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Hidalgo en el procedimiento especial sancionador JD/PE/MORENA/JD01/HGO/PEF/9/2024, que desechó la queja presentada por el recurrente contra Sayonara Vargas Rodríguez, candidata a diputada federal en el distrito electoral 01, en Hidalgo, postulada por la coalición “Fuerza y Corazón por México”, los partidos político que integran dicha coalición Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución	REVOCA Al considerar que la responsable indebidamente desechó la queja, sustentándose en consideraciones de fondo, al afirmar que el hecho denunciado, no se trató de un evento partidista, sino de una conferencia de prensa y valorar que la participación del servidor público denunciado, no fue central o destacada.	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				Democrática, así como en contra de Margarito Monterrubio Hernández, regidor del municipio de Huejutla de los Reyes, en el referido estado, y quien resulte responsable, por la presunta vulneración a los principios de equidad, imparcialidad, neutralidad y objetividad en la contienda electoral, derivado de la realización de y desarrollo de un evento proselitista consistente en una rueda de prensa en las oficinas del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Huejutla, con la asistencia y participación del mencionado regidor, así como su difusión en redes sociales y en la página oficial del citado Comité.		
28.	SUP-REP-563/2024	Movimiento Ciudadano	03 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Michoacán	DENUNCIA -USO DE SÍMBOLOS RELIGIOSOS POR PARTE DE SILVANO AUREOLES CONEJO-. Acto impugnado: Acuerdo emitido en el expediente UT/SCG/PE/MC/JDE03/006/2024 por la 03 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Michoacán que desechó la queja del recurrente contra Silvano Aureoles Conejo, candidato a diputado federal por la coalición Fuerza y Corazón por México, por vulneración al principio de separación Estado-Iglesia, previsto en el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con motivo del uso de símbolos religiosos.	CONFIRMA Al calificar como infundado el agravio relativo a que el acuerdo de desechamiento está indebidamente fundado y motivado, ya que los mensajes publicados en la red social Facebook, no pueden calificarse como propaganda política electoral, al no cumplirse el elemento objetivo, dado que no se presenta de forma expresa una candidatura ni se solicita el voto. Infundado el argumento referente a que la autoridad responsable no fue exhaustiva, ya que no tiene el deber de analizar páginas de Facebook en los términos que argumenta el recurrente, máxime que ello no forma parte de los elementos constitutivos de la	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					acreditación de propaganda electoral, sino del medio comisivo. Infundada la alegada incongruencia, porque parte de la premisa inexacta de que la Junta Distrital no podía valorar preliminarmente las publicaciones denunciadas, para verificar si constituyen infracción en materia electoral. Inatendible el argumento de que la Junta Distrital incumplió con el principio pro-acción, ya que se hace depender de que sólo se hubiera garantizado el mismo, si se analizaba el fondo de la queja y se declaraba al denunciado como responsable de la infracción.	
29.	SUP-REP-564/2024	Partido Acción Nacional	04 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Querétaro	DENUNCIA -DESTRUCCIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL POR PARTE DE UN CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE QUERÉTARO-. Acto impugnado: Acuerdo emitido en el expediente JD/PE/PAN/JD04/QRO/PEF/3/2024 por la 04 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Querétaro, que desechó la queja de la parte recurrente contra José María Tapia Franco, por destrucción de propaganda.	CONFIRMA Al considerarse infundados los agravios, pues la Junta Distrital analizó preliminarmente las pruebas recabadas en la investigación, sin que el PAN desvirtúe la afirmación de la responsable, sobre que la camiseta, objeto de la denuncia, corresponde a una prenda utilitaria de un ciudadano, lo cual no puede englobarse dentro de la definición de propaganda electoral. Inoperantes e ineficaces, los agravios relacionados con que la responsable realizó consideraciones de fondo, así como que	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					determinó de cierta forma, la existencia de la destrucción de la propaganda electoral.	
30.	SUP-REP-586/2024	Dato protegido	Sala Regional Especializada	VULNERACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ POR PARTE DE XÓCHITL GÁLVEZ Acto impugnado: Resolución emitida por la Sala Regional Especializada en el procedimiento SRE-PSC-146/2024, el dieciséis de mayo del presente año, por el que determinó que dicha Sala Regional no es competente para conocer del asunto, y ordenó remitir las constancias al Instituto Electoral del Estado de Puebla, lo anterior respecto de la queja presentada contra Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz y los partidos políticos PAN, PRI y PRD, por dos publicaciones una en “X” y otra en YouTube, lo que supuestamente vulnera las reglas de propaganda político-electoral, por la aparición de una persona menor de edad.	REVOCA Al calificar como sustancialmente fundadas las alegaciones de la parte recurrente, toda vez que, contrario a lo sostenido por la responsable, de las constancias del expediente, sí se advierten elementos objetivos que llevan a estimar que las publicaciones denunciadas son susceptibles de incidir en el proceso electoral federal vigente. En ese sentido, revocó el acuerdo controvertido para el efecto de que la Sala Especializada asuma competencia de la denuncia de mérito y en plenitud de jurisdicción, resuelva lo que en derecho corresponda.	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

MAGISTRADA JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
31.	SUP-JDC-664/2024	Julio César Sosa López	Comisión Nacional De Honestidad Y Justicia De Morena	REGISTRO DE CLAUDIA SHEINBAUM PARDO COMO PRECANDIDATA A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Acto impugnado: Resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA en el expediente CNHJ-NAL-060/2024, relacionada con la impugnación del registro de Claudia Sheinbaum Pardo.	CONFIRMA Al considerar que los agravios del recurrente son infundados e inoperantes porque la Comisión de Justicia sí fundó y motivó debidamente su resolución. Se ordenó conminar a la Comisión de Justicia de Morena para que en próximas ocasiones cumpla con los tiempos que tiene establecidos en su propia normativa interna y actúe con diligencia, teniendo en cuenta las temáticas que se conocen en su procedimiento sancionador electoral.	UNANIMIDAD Con la emisión de un voto razonado de la Magistrado Janine M. Otálora Malassis.
32.	SUP-JDC-668/2024	Dato protegido	Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena	SELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS SENADURÍAS Y DIPUTACIONES FEDERALES POR PARTE DE MORENA. Acto impugnado: Resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA en el expediente CNHJ-QRO-260/2024 que declaró improcedente el recurso de queja a fin de impugnar el proceso de selección y designación de candidaturas para el proceso electoral de candidatas y candidatos a diputaciones federales por el principio de representación proporcional.	CONFIRMA Al determinar que los agravios planteados constituyen manifestaciones genéricas para controvertir las razones por las cuales la responsable determinó que se actualizaba la preclusión, por lo tanto, no se puede acoger su pretensión.	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
33.	SUP-JDC-678/2024	Ma. de los Ángeles Arévalo Bustamante	Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional	SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES FEDERALES. Acto impugnado: Resolución emitida por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional en el expediente CJ/JIN/050/2024, que declaró infundados los agravios hechos valer, respecto de diversos actos de la Comisión Nacional de Procesos Electorales del referido partido político, respecto del registro de las candidaturas a diputaciones federales por el principio de representación proporcional para el proceso electoral federal 2023-2024, en específico respecto de la omisión del entregar el acuse correspondiente del registro de la parte actora a una candidatura a diputación federal por el referido principio en la segunda circunscripción electoral federal.	CONFIRMA Al resultar infundados e inoperantes los agravios, porque la promovente se limitó a insistir en el hecho de que no se le otorgó un acuse de recibo oportunamente que la avalará como precandidata, lo que se traduce en la afectación a su derecho de petición, así como a su derecho político electoral de ser votada. Sin embargo, conforme a la normativa interna, se determinó designar y registrar a otra fórmula, lo cual se considera ajustado a derecho. Inoperantes e ineficaces los agravios relacionados con la vulneración a los principios de paridad, alternancia, brecha y ajuste de género, así como la violencia política por razón de género que supuestamente se ejerció en su contra por no otorgarle la candidatura, en tanto que la Sala Superior ya determinó en diverso asunto que no le asistía la razón.	UNANIMIDAD
34.	SUP-JDC-690/2024	Martín Camargo Hernández y César Cruz Benítez	Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena	ENTREGA DE LA CONSTANCIA QUE ACREDITA A CLAUDIA SHEINBAUM COMO CANDIDATA ÚNICA A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA en el expediente CNHJ-NAL-083/2024 y acumulado que	CONFIRMA Al calificar como infundados e inoperantes los motivos de inconformidad que se hacen valer conjuntamente. Son infundados sus planteamientos acerca de que su queja debió ser reencauzada a una autoridad diversa para su resolución, en tanto que	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				declaró improcedentes los recursos de queja presentados por la parte actora, relacionados con la convención del Partido del Trabajo en dónde entregó la constancia de la presidencia a Claudia Sheinbaum Pardo.	fueron los propios inconformes quienes decidieron interponerla directamente ante dicho órgano de justicia intrapartidista, aunado a que su agravio se hace depender de una variación de la litis que no fue la originalmente planteada en sus escritos de denuncia primigenia, la cual se dirigía a controvertir una asamblea llevada a cabo por un partido distinto a MORENA.	
35.	SUP-JDC-798/2024	Luis Morales Flores	Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena	SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES FEDERALES. Acto impugnado: Resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA en el expediente CNHJ-NAL-381/2024, que declaró ineficaces los agravios hechos valer por la parte actora con motivo de la queja presentada a fin de controvertir los resultados del proceso de insaculación de las candidaturas a diputaciones federales por el principio de representación proporcional.	CONFIRMA Al calificar los agravios como inoperantes porque la parte actora no desvirtúa que ante la instancia partidista impugnó las listas de preseleccionados, lo cual es un acto no conclusivo.	UNANIMIDAD
36.	SUP-REP-511/2024	Partido Acción Nacional	Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua	DENUNCIA –ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA POR PARTE DE UN ASPIRANTE A CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL EN CHIHUAHUA-. Acto impugnado: Acuerdo de desechamiento emitido por la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Chihuahua en el expediente JL/PE/PAN/JL/CHIH/PEF/3/2024, integrado	REVOCA Al advertir elementos indiciarios sobre la infracción denunciada, la Sala revocó el desechamiento impugnado, para el efecto de que la Junta Local analice los restantes elementos, admita la queja y efectúe las actuaciones correspondientes para su posterior resolución por la Sala Especializada.	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				con motivo de la queja presentada contra Marco Adán Quezada Martínez, aspirante a precandidato de Morena a diputado federal por el distrito 08 en Chihuahua, por actos anticipados de precampaña y campaña.		
37.	SUP-REP-520/2024 SUP-REP-543/2024 Y SUP-REP-549/2024 ACUMULADOS	Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz y Otros	Sala Regional Especializada	USO INDEBIDO DE LA PAUTA POR PARTE DE XÓCHITL GÁLVEZ Acto impugnado: Sentencia emitida por la Sala Regional Especializada en el procedimiento SRE-PSC-119/2024, que determinó la existencia del uso indebido de la pauta y la vulneración a las reglas de difusión de propaganda de precampaña por la omisión de precisar la calidad de la precandidatura involucrada, en la difusión de propaganda en radio, con motivo de los promocionales PRE REP HISTORIA X1 (RA00995-23) y XÓCHITL HISTORIA (RA01010- 23), en televisión, por el promocional PRE REP FED HISTORIA XG V1 (RV00859-23), y en las redes sociales “X” y YouTube, así como por la omisión al deber de cuidado de los partidos políticos involucrados.	CONFIRMA Ante lo infundado e inoperante de los agravios, ya que la responsable sí fundó y motivó su determinación, al sostener que, conforme a la normativa en la materia, existe una regla consistente en que la propaganda de precampaña deberá señalar de manera expresa por medios gráficos y auditivos, la calidad de la precandidatura de quién es promovida la disposición de observancia obligatoria. Además la responsable sí realizó una correcta individualización de la sanción, señaló el bien jurídico tutelado y justificó el monto de la multa que aplicó.	UNANIMIDAD
38.	SUP-REP-524/2024	Partido Acción Nacional	Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua	DENUNCIA -ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA POR PARTE DE UN CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL EN CHIHUAHUA-. Acto impugnado: Acuerdo dictado por la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional	CONFIRMA Al considerar que la responsable no realizó una valoración de fondo y el desechamiento se basó en un análisis preliminar de los hechos a partir de lo narrado en la denuncia de las pruebas aportadas y recabadas en la investigación,	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				Electoral en Chihuahua en el expediente JL/PE/PAN/JL/CHIH/PEF/2/2024, que desechó la denuncia presentada contra Alejandro Pérez Cuellar, en su carácter de precandidato de Morena a diputado federal por el distrito 04 en Chihuahua, por presuntas vulneraciones en materia de propaganda político-electoral, así como una vulneración a los principios de equidad, legalidad e imparcialidad, así como la realización de actos anticipados de precampaña y campaña, con motivo de la pinta de diversas bardas y la colocación de un anuncio espectacular con diversas frases alusivas a dicha candidatura.	además de que la decisión no consistió en determinar si los hechos constituían tal infracción, sino en verificar si de las pintas de bardas y espectaculares se advierten elementos para sostener, al menos preliminarmente, la actualización del elemento subjetivo, lo cual no aconteció.	



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

MAGISTRADO REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
39.	SUP-JDC-498/2024 Y SUP-JDC-499/2024 ACUMULADOS	Dato protegido	Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo	VPG Y OBSTRUCCIÓN AL EJERCICIO DEL CARGO DE CONSEJERÍAS DEL OPLE DE HIDALGO Acto impugnado: Resolución emitida por el Tribunal Electoral Del Estado De Hidalgo en los juicios TEEH-JDC-14/2024 y acumulados, que declaró la inexistencia de violencia política contra la mujer por razón de género atribuida a la consejera presidenta del Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo, con motivo de diversos actos y omisiones atribuidos, que presuntamente vulneran el derecho de ejercicio del cargo.	CONFIRMA Al considerar infundados e inoperantes los agravios, pues el Tribunal local sí analizó los planteamientos que le fueron hechos y realizó una debida valoración probatoria, ya que analizó las pruebas y hechos alegados para determinar si existió o no obstaculización del cargo de Consejera electoral, derivada de la violencia política de género, de la que supuestamente fue víctima. Además, el Tribunal responsable fue congruente al analizar la legalidad de los hechos por los que se alegó una supuesta obstaculización de su encargo y al escindir y reencauzar aquellos planteamientos que estimó, eran de la competencia del Instituto Nacional Electoral. Ineficaces los planteamientos relativos a que en la sentencia impugnada no se precisa por qué se considera que la normativa electoral existente sí garantiza la función de consejera o consejero electoral, ya que el Tribunal responsable argumentó que existe un marco jurídico que contiene diversas disposiciones normativas que regulan al Instituto local y las atribuciones de los Consejeros y Comisiones.	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					En cuanto a los agravios vinculados con una omisión de analizar el caso con perspectiva de género, se califican, en una parte, como inoperantes , pues se trata de alegatos genéricos que no combaten los razonamientos expuestos por el Tribunal local, y por otra parte, infundados , porque el Tribunal local sí se pronunció sobre la existencia de la violencia política de género, en los hechos que fueron puestos a su consideración. Además, tomó en consideración la metodología establecida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y por esta Sala Superior.	
40.	SUP-RAP-218/2024	Morena	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	INDEBIDA AFILIACIÓN Y USO NO AUTORIZADO DE DATOS PERSONALES POR PARTE DE MORENA. Acto impugnado: Resolución INE/CG491/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral en el procedimiento UT/SCG/Q/PHO/JL/VER/20/2024, iniciado con motivo de la denuncia presentada por Paola Hernández Ortiz en contra del partido Morena, por la presunta contravención a su derecho de libre afiliación y, en su caso, el uso no autorizado de sus datos personales.	CONFIRMA Al declarar infundados e ineficaces los agravios, por lo siguiente: Infundados los planteamientos relativos a que la responsable vulneró su derecho de aportar pruebas, pues contrario a lo que afirma, fue correcto que no valorara la prueba que ofreció, por haberla presentado fuera del momento procesal oportuno, sin que sea válido presentarla con posterioridad, con el argumento de que fueron requeridas a un órgano del propio Partido. Ineficaces los planteamientos del recurrente por los que hace valer que la	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					sanción que le fue impuesta es desproporcionada, pues no combaten las razones de la responsable para individualizar e imponer la sanción ni indican por qué en su consideración es desproporcionada.	
41.	SUP-RAP-219/2024	Morena	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	INDEBIDA AFILIACIÓN Y USO NO AUTORIZADO DE DATOS PERSONALES POR PARTE DE MORENA. Acto impugnado: Resolución INE/CG498/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral en el procedimiento UT/SCG/Q/CG/143/2023 iniciado con motivo de los oficios de desconocimiento de afiliación a MORENA, presentados por América Fátima Sánchez Gutiérrez, Laura Dolores Fernández León, Griselda Edith Martínez Leyva, Dalila Alonso Hidalgo, Saúl Alonso Hidalgo, Rafael Acevedo Viveros, Silvia González López, Rodrigo Moreno Camilo, Laura Verónica García Varela, Miryt Magdalena Velázquez Calixto, Leticia Sour Arias, Carlos Juárez García, Brayan Alexis Navarrete Vargas, Rolando Carranza Casillas, Karen Noemi Muñoz Herrera, Viridiana Cristina Vázquez Enríquez, Sergio García Sánchez, Mauricio Arturo Grifaldo Duran, Lilia Buendía García Y Martin Camargo Mena, -quienes aspiraban al cargo de supervisor/supervisora y/o capacitador/capacitadora asistente electoral dentro del proceso electoral federal 2023-2024-, por supuestas violaciones a la normativa electoral, atribuibles a MORENA, consistentes en la presunta afiliación indebida al partido político referido, sin que hubiere mediado	CONFIRMA Al considerar que la autoridad responsable fundó y motivó adecuadamente su determinación sobre la indebida afiliación de las 20 personas denunciantes, así como el uso no autorizado de sus datos personales. Además, acreditó que el partido político no exhibió elementos de prueba que comprobaran que la afiliación fue voluntaria o no lo hizo de forma oportuna. Por otro lado, la responsable determinó correctamente la sanción económica impuesta al partido político, ya que calificó la falta, consideró el tipo de infracción, el bien jurídico tutelado y las circunstancias del caso, así como la intención. Además, analizó la reincidencia, la calificación de la infracción, determinó la sanción y fijó el monto.	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				consentimiento alguno y, en su caso, el uso no autorizado de sus datos personales -No precisa la resolución impugnada.		
42.	SUP-REC-436/2024, SUP-REC-437/2024 Y SUP-REC-439/2024 ACUMULADOS	Partido Revolucionario Institucional y otros	Sala Regional Guadalajara	REGISTRO DE CANDIDATURAS DE CARGOS LOCALES EN SINALOA. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Guadalajara en el juicio SG-JRC-37/2024 y acumulado que revocó la resolución de quince de abril último dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa en los expedientes TESIN-REV-3/2024, TESIN-REV-04/2024 ACUMULADOS, y en plenitud de jurisdicción confirmó los acuerdos IEES/CG018/24 e IEES/CG023/24 emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.	DESECHA Y CONFIRMA Desechó la demanda del expediente SUP-REC-439/2024 al ser extemporánea. Confirmó la resolución impugnada, porque la Sala Regional interpretó correctamente la norma, al considerar que podían coexistir las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Legislación local, relativas a la postulación simultánea. En congruencia con ello, confirmó el test de proporcionalidad realizado por la autoridad responsable, ya que hizo el análisis de constitucionalidad, según los estándares previstos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la parte recurrente no combata eficazmente los razonamientos de la autoridad responsable.	UNANIMIDAD
43.	SUP-REC-447/2024	Movimiento Ciudadano	Sala Regional Monterrey	REGISTRO DE CANDIDATURA PARA EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE LINARES, NUEVO LEÓN. Acto impugnado: Sentencia emitida por la Sala Regional Monterrey en el juicio SM-JRC-144/2024 y acumulado, que revocó la resolución dictada por el Tribunal Electoral de Nuevo León en el en el juicio de	CONFIRMA Al determinar que el recurso es procedente, porque subsiste un tema de constitucionalidad referente a si la exigencia prevista en el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley local, referente a solicitar licencia de un cargo de elección popular, entre el día	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				inconformidad JI-050/2024 y su acumulado, que confirmó, en la materia de impugnación, el acuerdo IEEPCNL/CG/120/2024, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, mediante el cual, entre otras cuestiones, validó el registro, por sustitución, en favor de María Guadalupe Guidi Kawas, para contender por Movimiento Ciudadano a la presidencia municipal de Linares, Nuevo León.	del registro de la candidatura y el día de la elección, supera un test de proporcionalidad. En cuanto al fondo del asunto, se considera que la exigencia referida, persigue el fin constitucionalmente legítimo de garantizar la equidad en la contienda, es idónea porque se pretende garantizar que el funcionario no tenga a disposición los recursos propios de su encargo o aprovecharse de su posición, es necesaria porque, aunque existen mecanismos o previsiones constitucionales y legales, lo cierto es que la separación del cargo es una limitante necesaria para evitar la dualidad de actividades y que, con un alto grado de efectividad, permite evitar que, de manera formal, el servidor tenga a su disposición los recursos propios de su encargo; es proporcional, en sentido estricto, porque se trata de una intervención razonable que no afecta las aspiraciones de quien busca ser electo como parte de un Ayuntamiento, pues no priva del derecho a ser electo al servidor público, sólo lo condiciona al hecho de que solicite licencia ni lo contrapone con el derecho a ejercer el cargo, pues no exige una separación definitiva.	



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
44.	SUP-REP-260/2024	Morena	Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de Michoacán	DENUNCIA –ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA POR PARTE DE UN CANDIDATO A SENADOR DE MC-. Acto impugnado: Acuerdo emitido por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Michoacán, el procedimiento JL/PE/MORENA/MICH/PEF/2/2024 que desechó la queja presentada por Morena contra Carlos Herrera Tello y Michelle Garibay Cocco, candidatos a las senadurías de la República por Movimiento Ciudadano; así como contra Movimiento Ciudadano, por actos anticipados de campaña y vulneración al principio de equidad en la contienda, por haber desplegado propaganda electoral en el Estado de Michoacán durante el periodo de intercampaña, mediante publicaciones en la red social Facebook, con el lema “Un camino para Michoacán”.	CONFIRMA Al considerar: Infundados los agravios respecto de la competencia del Vocal Ejecutivo para desechar la denuncia presentada, a partir del análisis de la normativa aplicable al caso. Infundados los argumentos expuestos para revocar el acuerdo controvertido, porque la responsable sí analizó adecuadamente lo expuesto en la queja y en el desechamiento controvertido, también expuso los fundamentos y motivaciones que la sustentaron, sin emitir un pronunciamiento de fondo. De los elementos de prueba aportados por el denunciante y de la diligencia realizada por la autoridad responsable, para obtener el contenido de las ligas de información aportadas, no se advierte alguna violación a la normativa electoral, pues contrariamente a lo alegado, no se aprecia que exista algún elemento que pueda considerarse un acto anticipado de campaña, sino que solo se trató de una invitación al inicio de la campaña electoral de las candidaturas precisadas, sin que se pueda advertir algún	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					elemento relacionado con su plataforma electoral. Finalmente, ante el desechamiento de la denuncia, no procedía el dictado de alguna medida cautelar.	
45.	SUP-REP-283/2024	Carlos Yael Vázquez Méndez	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral	DENUNCIA –VULNERACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ POR PARTE DE CÉSAR LOMELÍ-. Acto impugnado: Acuerdo dictado por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral en el expediente UT/SCG/PE/MORENA/CG/403/PEF/794/2024, que desechó de la denuncia presentada por el recurrente por la presunta vulneración al interés superior de la niñez, con motivo de la difusión de dos publicaciones difundidas el seis de febrero y cinco de marzo de dos mil veinticuatro, en los perfiles denominados Cesar Lomeli y Morena nos está MATANDO @morena_nos_mata, de las redes sociales Facebook y Twitter, así como la supuesta culpa in vigilando, atribuible a los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática integrantes de la Coalición Fuerza y Corazón por México.	REVOCA Al considerar la autoridad responsable no fundó ni motivó debidamente su determinación, porque no fue exhaustiva al revisar los promocionales denunciados, como tampoco ejerció su facultad de investigadora en el contexto de la queja que le fue planteada. La Sala revocó el acuerdo impugnado, a fin que la responsable realice todas las diligencias que estime necesarias y suficientes para determinar la identidad de las personas propietarias de la cuenta de Facebook, el origen de los videos y si estos fueron o no producidos de manera profesional, así como si existe o no un vínculo con los partidos políticos denunciados y, de ser el caso, si se constata con los permisos correspondientes para el uso de las imágenes de las personas menores de edad.	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
46.	SUP-REP-458/2024 Y SUP-REP-476/2024 ACUMULADOS	Partido de la Revolución Democrática y Otro	Sala Regional Especializada	VULNERACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ POR PARTE DE MORENA Acto impugnado: Resolución emitida por la Sala Regional Especializada en el procedimiento SRE-PSC-104/2024, que determinó la inexistencia de la infracción consistente en vulneración a las reglas de difusión de propaganda político-electoral, en detrimento del interés superior de niñas, niños y adolescentes, atribuida a Andrea Chávez Treviño, en su calidad de titular de la Secretaría de Comunicación, Difusión y Propaganda del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, derivado de la aparición de menores de edad en propaganda y mensajes electorales, que fue difundida en los perfiles de Instagram y Facebook del instituto político referido.	CONFIRMA Al considerar que los planteamientos son infundados e inoperantes, por lo siguiente: La autoridad responsable sí fundó y motivó su decisión, respecto de la responsabilidad atribuida al partido político MORENA. En el caso, dicho partido es responsable por los contenidos difundidos en sus cuentas y no es responsable la Titular de la Secretaría de Comunicación de su Comité Ejecutivo. La autoridad responsable sí fundó y motivó su decisión, respecto de la imposición de la multa al partido político denunciado.	UNANIMIDAD
47.	SUP-REP-494/2024	Partido Revolucionario Institucional	Junta Local Ejecutiva del INE en Chiapas	DENUNCIA –VULNERACIÓN A LA NORMATIVA ELECTORAL POR PARTE DE UN CANDIDATO A SENADOR POR CHIAPAS-. Acto impugnado: Acuerdo emitido por la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chiapas en el expediente JL/PE/PRI/PEF/JL/CHIS/7/2024, que desechó la queja presentada por la parte recurrente, contra Luis Armando Melgar Bravo, candidato a una senaduría de la República, postulado por el Partido Verde Ecologista de México, por transgredir las normas de propaganda electoral, al usar la frase “NUEVA ERA Y ERA”, cuyo enunciado o eslogan también es usado por Oscar Eduardo Ramírez Aguilar, desde el inicio	CONFIRMA Al no actualizarse ninguna infracción de materia electoral, pues la autoridad responsable basó su determinación en un análisis preliminar de los hechos y con base en este advirtió que las frases utilizadas no tienen una connotación exclusiva, respecto al candidato a la gubernatura y solamente se usaron de manera coloquial y genérica, por lo que no hubo una confusión en el electorado o un beneficio indebido.	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				de su precampaña para la gubernatura del Estado de la citada entidad, postulado por Morena.		
48.	SUP-REP-514/2024	Morena	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral	DENUNCIA –VULNERACIÓN A LA NORMATIVA ELECTORAL POR PARTE DE XÓCHITL GÁLVEZ- Acto impugnado: Acuerdo dictado por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el procedimiento UT/SCG/PE/MORENA/CG/674/PEF/1065/2024 y acumulados, que desechó las denuncia presentadas contra el Presidente Nacional del Partido Acción Nacional, Marko Antonio Cortez Mendoza, por la reunión con María Teresa Jiménez Esquivel, Gobernadora de Aguascalientes; María Eugenia Campos Galván, Gobernadora de Chihuahua; Mauricio Vila Dosal, Gobernador de Yucatán; Mauricio Kuri González, Gobernador de Querétaro, y Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, Gobernador de Guanajuato, en la que presuntamente les solicitó que realizaran acciones tendentes a solicitar el voto en favor de Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz y las candidaturas de Acción Nacional en los procesos electorales en curso, así como por las publicaciones realizadas por los gobernadores de Querétaro y Yucatán, en al red social “X”, en franca vulneración a lo establecido en el artículo 134 constitucional al utilizar recursos públicos para influir en la equidad en la contienda.	CONFIRMA Al considerar que los agravios de la representación del partido político MORENA son ineficaces, pues se trata de afirmaciones sin desarrollo argumentativo, que de algún modo cuestionen las razones que sustentan el acuerdo impugnado y carecen de fundamento legal. El recurrente no señala las circunstancias específicas en que se cometió o se va a cometer alguna infracción, invoca jurisprudencia inaplicable y sostiene que toda denuncia por violación al principio de imparcialidad debe ser admitida. Lo que no es correcto, ya que el inicio de un procedimiento sancionatorio debe estar debidamente justificado.	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
49.	SUP-REP-523/2024	Francisco Martínez Santiago	01 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Hidalgo	DENUNCIA –USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS POR PARTE DE CLAUDIA SHEINBAUM-. Acto impugnado: Acuerdo dictado por la 01 Junta Distrital del Instituto Nacional Electoral en Hidalgo en el procedimiento JD/PE/FMS/JD01/HGO/PEF/15/2024, que desechó la denuncia presentada contra Claudia Sheinbaum Pardo, en su carácter de candidata a la Presidencia de la República y Morena, por la presunta vulneración a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, derivado de la colocación de propaganda alusiva a dicha candidatura en una camioneta que transporta material para la construcción de una carretera en la localidad de Reforma, municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo.	CONFIRMA Al estimar que la autoridad electoral actuó de manera exhaustiva, fundó y motivó debidamente el acuerdo impugnado y el recurrente no controvierte los razonamientos y argumentos de la autoridad responsable.	UNANIMIDAD
50.	SUP-REP-540/2024	Morena	Sala Regional Especializada	USO INDEBIDO DE LA PAUTA POR PARTE DE MC. Acto impugnado: Resolución emitida por la Sala Regional Especializada en el procedimiento SRE-PSC-122/2024, en la que se determinó declarar la inexistencia de la infracción consistente en el uso indebido de la pauta atribuible a Movimiento Ciudadano, con motivo de la omisión de identificar por medios auditivos la calidad de las candidaturas en los spots denunciados.	CONFIRMA Al considerar: Que no le asiste la razón al recurrente, porque no existe sustento jurídico para exigir que en los promocionales de campaña deba identificarse, auditivamente, la calidad de la candidatura postulada. Además, dado que la responsable sostuvo que la conducta denunciada no es sancionable, al no estar normativamente prevista como infracción,	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					Inoperantes los agravios, relativos a una presunta falta de exhaustividad y a la valoración de ciertos hechos con falta de perspectiva de discapacidad, ya que no se encuentran dirigidos a controvertir la citada premisa. Finalmente, el llamado no vinculante que la Sala Especializada hizo al Partido denunciado, para que en sus futuros promocionales señale auditivamente la calidad de la candidata que está postulando, es plenamente congruente con la conclusión de fondo a la que llegó en la sentencia, consistente en que no existe una norma que exija a los partidos políticos, que incluyan esa mención auditiva.	

SALA SUPERIOR SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

MAGISTRADA MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
51.	SUP-JDC-689/2024	Martín Camargo Hernández y César Cruz Benítez	Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena	ENTREGA DE LA CONSTANCIA QUE ACREDITA A CLAUDIA SHEINBAUM PARDO COMO CANDIDATA ÚNICA A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Acto impugnado: Resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA en el expediente CNHJ-NAL-637/2024 y acumulado, que declaró improcedentes las quejas presentadas por la parte actora, relacionadas con la impugnación del otorgamiento de la constancia a la candidata a la presidencia de la República, Claudia Sheinbaum Pardo.	CONFIRMA Al considerar infundados los agravios, porque el órgano responsable no tenía obligación de dar un trámite diverso a las quejas, ya que fue su decisión someterse a la jurisdicción de MORENA en su carácter de militantes de ese instituto político, de ahí que en todo caso era obligación de la parte accionante promover su impugnación ante la autoridad responsable o quien estimaran competente para ello. Los agravios restantes se desestiman por las razones que se precisan en la sentencia.	UNANIMIDAD
52.	SUP-JDC-807/2024	Luis Morales Flores	Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena	SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES FEDERALES. Acto impugnado: Acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA en el expediente CNHJ-NAL-405/2024, que declaró improcedente la queja del recurrente, por operar la figura de la preclusión, relacionado con la impugnación del acuerdo INE/CG233/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como los actos de MORENA ante el referido Consejo General.	CONFIRMA Al estimarse correcta la conclusión de que los planteamientos expuestos ya habían sido analizados en una diversa resolución del órgano partidario responsable, en la que se señaló que las listas de candidaturas precalificadas no eran definitivas, ya que estaban sujetas a la aprobación y modificaciones que realizara la Comisión Nacional de	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					Elecciones de Morena en ejercicio de sus facultades estatutarias.	
53.	SUP-RAP-215/2024	Partido Revolucionario Institucional	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	INDEBIDA AFILIACIÓN Y USO NO AUTORIZADO DE DATOS PERSONALES POR PARTE DEL PRI. Acto impugnado: Resolución INE/CG495/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral en el procedimiento UT/SCG/Q/AACR/JD01/BCS/161/2020, iniciado con motivo de dieciocho denuncias presentadas contra del Partido Revolucionario Institucional, por presuntas vulneraciones a la normativa electoral, consistentes en la presunta contravención al derecho de libre afiliación de las personas denunciantes y, en su caso, el uso no autorizado de sus datos personales.	EL ENGROSE CORRESPONSA A LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA JANINE M. OTÁLORA MALASSIS. CONFIRMA Lo anterior al considerar que desde el 7 de septiembre de este año, dio inicio el proceso electoral federal, en el que han transcurrido las etapas de preparación, precampaña y parte de las campañas, por lo que en este caso, requería un análisis en el que se valorara la razonabilidad de los plazos en los que se acreditó la inactividad en el procedimiento. Máxime que en diversos precedentes, relativos a la misma temática, que son las apelaciones 84/2023 y 195/2023, la Sala ha razonado, respecto de los plazos de inactividad, que durante la sustanciación de los procedimientos transcurrieron justamente procesos electorales y esto permite arribar a una conclusión similar, relativa a que sí existieron condiciones extraordinarias. Por ello, si tomamos en consideración que durante gran parte de los meses que dilató la resolución del proceso ordinario sancionador se encontraban	MAYORÍA La Magistrada Presidente Mónica Aralí Soto Fregoso propuso revocar la resolución impugnada. Dicha propuesta fue rechazada con los votos en contra del Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, Magistrada Janine M. Otálora Malassis, Magistrado, Felipe Alfredo Fuentes Barrera y el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					transcurriendo diversas etapas del proceso electoral, entonces resultaría razonable el plazo de 10 meses que transcurrió para la resolución del procedimiento.	
54.	SUP-RAP-225/2024	Rodrigo Antonio Pérez Roldán	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN POR PARTE DE XÓCHITL GÁLVEZ. Acto impugnado: Resolución INE/CG474/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento administrativo sancionador de queja en materia de fiscalización INE/Q-COF-UTF/213/2024, que desechó la queja presentada contra los partidos políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática, y su entonces precandidata a la Presidencia de la República, Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, por presuntas omisiones en el reporte de operaciones asociadas a diversos eventos, así como de gastos derivado del acompañamiento de Diana Vega Gálvez a la citada precandidatura y un probable registro de egresos de forma subvaluada.	CONFIRMA Al desestimar el agravio relacionado con la supuesta falta de fundamentación y motivación, debido a que la responsable expuso el marco jurídico aplicable y desarrolló las razones lógico-jurídicas que sustentan su determinación, en el sentido de la de que la queja no precisaba de forma clara las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos denunciados y que no fueron aportados elementos probatorios o indiciarios que permitieran trazar una línea de investigación. Inoperantes los reclamos hechos valer respecto a que fueron presentados elementos para que se iniciara una investigación por tratarse de afirmaciones genéricas que no combaten frontalmente las consideraciones empleadas en el acto cuestionado. Además de que el recurrente no demuestra con precisión los supuestos datos que se obtienen de los elementos aportados.	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

55.	SUP-REC-487/2024	Partido Acción Nacional	Sala Regional Monterrey	CANDIDATURA A UNA DIPUTACIÓN LOCAL POR EL DISTRITO ELECTORAL 18 EN NUEVO LEÓN. Acto impugnado: Sentencia emitida por la Sala Regional Monterrey en el juicio SM-JRC-166/2024, que confirmó en lo que fue materia de impugnación, la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en el juicio de inconformidad JI-085/2024 que, a su vez, modificó la determinación del Consejo General del Instituto Estatal y de Participación Ciudadana en el recurso de revocación RRC-01/2024 y, en plenitud de jurisdicción, entre otros aspectos, validó la candidatura a la diputación local propietaria del distrito electoral 18 postulada por Movimiento Ciudadano.	CONFIRMA Al estimar que la norma prevista en el artículo 212, párrafo segundo, de la Ley Electoral local, sí persigue un fin legítimo, ya que tiene como finalidad salvaguardar el principio constitucional de equidad en la contienda al procurar que las personas aspirantes a una candidatura independiente que hayan solventado el proceso para obtener apoyo ciudadano no puedan ser postuladas por un partido político o coalición en el mismo proceso electoral, evitando que el aspirante a una candidatura independiente obtenga una ventaja indebida. Sin embargo, en el caso se considera que la norma controvertida no resulta idónea, por lo que de igual manera la norma referida no supera el test de proporcionalidad.	UNANIMIDAD Con la emisión de un voto concurrente de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, Magistrado y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.
56.	SUP-REP-512/2024	Partido Acción Nacional	Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua	DENUNCIA –ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA POR PARTE DE UN CANDIDATO AL SENADO-. Acto impugnado: Acuerdo de desechamiento emitido por la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Chihuahua en el expediente JL/PE/PAN/JL/CHIH/PEF/6/2024, integrado con motivo de la queja presentada contra Juan Carlos Loera De la Rosa,	CONFIRMA Al considerar que el planteamiento del recurrente respecto a que la queja fue indebidamente desechada con base en consideraciones de fondo resulta infundado, ya que del análisis a la determinación impugnada no se advierte que la responsable hubiera emitido juicios	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

				precandidato de MORENA al senado de la República en Chihuahua, por actos anticipados de precampaña y campaña.	de valor, hubiera realizado razonamientos que atañen al fondo de la controversia. Por otra parte, respecto a que la autoridad responsable omitió llevar a cabo un análisis integral de los equivalentes funcionales para acreditar el elemento subjetivo de los actos anticipados de precampaña y campaña, los agravios resultan infundados porque, contrario a lo manifestado por el recurrente, la responsable no omitió analizar de manera integral el contenido de los mensajes en las bardas denunciadas a partir de tales parámetros.	
57.	SUP-REP-522/2024	Partido Acción Nacional	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral	DENUNCIA –ACTOS DE VPG EN PERJUICIO DE XÓCHITL GÁLVEZ-. Acto impugnado: Acuerdo emitido por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral en el expediente UT/SCG/CA/PAN/JL/QRO/247/2024 que desechó la queja del recurrente, presentada contra José María Tapia Franco, candidato a la presidencia municipal en el estado de Querétaro, postulado por MORENA, por violencia política en razón de género.	CONFIRMA Al determinar que la responsable sí fundó y motivó su determinación, aunado a que de los hechos denunciados y las pruebas aportadas no se advierte la actualización de la infracción denunciada; así mismo, los agravios se consideran inoperantes por genéricos y porque no combaten las consideraciones que sustentan el acto reclamado.	UNANIMIDAD Con la emisión de un voto concurrente conjunto de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, Magistrado y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.
58.	SUP-REP-545/2024	Partido de la Revolución Democrática	Sala Regional Especializada	COACCIÓN AL VOTO Y USO INDEBIDO DE PROGRAMAS SOCIALES POR PARTE DE CLAUDIA SHEINBAUM	CONFIRMA Al estimarse que la Sala responsable sí analizó de manera adecuada las acusaciones expuestas en el escrito de	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

				Acto impugnado: Resolución emitida por la Sala Regional Especializada en el procedimiento SRE-PSC-129/2024, en la que se determinó la inexistencia de las infracciones consistentes en la coacción al voto, el uso indebido de programas sociales, así como la vulneración a los principios de certeza y legalidad en el proceso electoral federal 2023-2024, atribuibles a Mario Martín Delgado Carrillo, derivado de una publicación realizada en sus perfiles de X y Facebook, el cuatro de abril de la presente anualidad, consistente en un video en el cual realizó manifestaciones relacionadas con la continuidad del otorgamiento de programas sociales; asimismo, se determinó la inexistencia de la infracción consistente en la falta la deber de cuidado atribuible a MORENA, derivado de las manifestaciones denunciadas.	queja, ya que, de las expresiones vertidas por un dirigente partidista, estimando que no se advierten elementos que permitan evidenciar el supuesto condicionamiento del sufragio, conclusión que se estima fue acorde a los criterios de la Sala Superior.	
59.	SUP-REP-546/2024 Y SUP-REP-552/2024 ACUMULADOS	Morena y Otra Persona	Sala Regional Especializada	VULNERACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ POR PARTE DE CLAUDIA SHEINBAUM. Acto impugnado: Resolución emitida por la Sala Regional Especializada en el procedimiento SRE-PSC-76/2024 que determinó, entre otras cuestiones, declarar la existencia de la infracción consistente en la falta al deber de cuidado atribuible al ahora recurrente, derivado de a publicación de un video en el perfil de X, perteneciente a Claudia Sheinbaum Pardo, otrora precandidata a la presidencia de la República, en el cual se advirtió la aparición de	CONFIRMA La Sala desestimó los agravios planteados, porque contrario a lo alegado, está demostrada la intención en la comisión de la falta, pues se trató de un video editado para ser publicado en la cuenta “X” de la denunciada de ahí que es correcto el modo en que la responsable calificó la forma de aparición e intervención de los menores en dicha propaganda. Es correcto el estudio respecto a la individualización de las sanciones impuestas a los recurrentes, porque están	UNANIMIDAD Con la emisión de un voto razonado conjunto de los Magistrados Felipe de la Mata Pizaña y Felipe Alfredo Barrera Fuentes.



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

				personas menores edad, por lo que se le impuso una multa.	desarrolladas adecuadamente las circunstancias en que se cometió la infracción, se valoró la reincidencia y la capacidad económica de la precandidata denunciada.	
--	--	--	--	---	---	--

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

IMPROCEDENCIAS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
60.	SUP-AG-100/2024	Jesús Álvarez Lugo	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	Felipe de la Mata Pizaña	CONTROVIERTE LA SENTENCIA EMITIDA EN EL SUP-REP-425/2024. Acto impugnado: Realiza diversas manifestaciones relacionadas con la resolución emitida en el SUP-REP-425/2024, que confirmó el acuerdo emitido por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral que, entre otras cuestiones, declaró la conclusión y cierre del cuaderno de antecedentes recaído a la queja presentada por el recurrente por posibles violaciones a la normativa electoral, atribuidas a Claudia Sheinbaum Pardo, Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República, al partido político Morena; con la pretensión de cancelar el registro de la candidata de dicho instituto político a la presidencia de la República, así como las elecciones a celebrarse en el presente año y el registro de dicho instituto político.	DEFINITIVA E INATACABLE	UNANIMIDAD
61.	SUP-AG-102/2024	Juan José Luis García Leyva	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	Janine M. Otálora Malassis	CONTROVIERTE LA SENTENCIA EMITIDA EN EL SUP-JE-1172/2023. Acto impugnado: El promovente manifiesta "... por virtud de desconocimiento del TEPJE, el título profesional requerido para ser consejero	FIRMA AUTÓGRAFA	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					electoral, es en cumplimiento del artículo quinto constitucional relativo al ejercicio de profesiones; a efecto, puedan ostentarse y/o firmar como profesionistas, consejeros electorales del INE. Contra lo dispuesto de manera infundada en la sentencia SUP-JE-1172/2023."		
62.	SUP-JDC-652/2024	José Martín Ramos Ruíz	Jorge Álvarez Máynez, en su Calidad de Candidato a la Presidencia de la República	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	BLOQUEO O RESTRICCIÓN DE UNA CUENTA DE LA RED SOCIAL "X" POR PARTE DE JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ. Acto impugnado: Impugna lo que aduce como el "bloqueo de red social "x" por parte de Jorge Álvarez Máynez, Candidato a la Presidencia de la República por el Partido Movimiento Ciudadano*.	SIN MATERIA	UNANIMIDAD La Magistrada Janine M. Otálora Malassis, anunció la emisión de un voto razonado
63.	SUP-JDC-695/2024 AL SUP-JDC-785/2024 ACUMULADOS	Dato protegido	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Janine M. Otálora Malassis	INSTALACIÓN DE UNA CASILLA EXTRAORDINARIA EN EL MUNICIPIO DE CHENHALÓ, CHIAPAS. Acto impugnado: Presuntas omisiones atribuidas al Consejo General del Instituto Nacional Electoral y al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, de responder a las solicitudes formuladas por la parte actora, relacionadas con la instalación de una casilla extraordinaria en el campamento formado con motivo del desplazamiento forzado de personas pertenecientes a la comunidad indígena Tsotsil, ubicado en el ejido Puebla,	SIN MATERIA	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					municipio de Chenalhó Chiapas, así como de reimpresión de su credencial para votar con fotografía, a fin de emitir su sufragio en la elección de diversos cargos federales y locales.		
64.	SUP-JDC-796/2024	José Luis Gutiérrez Román y Otra Persona	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Mónica Aralí Soto Fregoso	OMISIÓN DEL CG DEL INE DE RESOLVER UN RECURSO DE REVISIÓN. Acto impugnado: Omisión del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de resolver el recurso de revisión interpuesto el veintiocho de abril, a fin de controvertir el acuerdo A16/INE/MEX/CI/22-04-2024 del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, por el que definió a las personas previamente acreditadas y que deseen observar al interior de los Centros Penitenciarios en ejercicio del voto anticipando de las personas en prisión preventiva y les negó la posibilidad de participar como observadores electorales.	SIN MATERIA	UNANIMIDAD
65.	SUP-RAP-202/2024, SUP-RAP-206/2024, SUP-RAP-207/2024, SUP-RAP-208/2024, SUP-RAP-209/2024, SUP-RAP-210/2024, SUP-RAP-212/2024 y SUP-RAP-220/2024 acumulados	Fuerza por México Colima y Otros	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Reyes Rodríguez Mondragón	PROCEDIMIENTO PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CARGA DEL FORMATO DE MANIFESTACIÓN ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES Acto impugnado: Acuerdo INE/CG448/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el procedimiento de la entrega y operación del sistema para la	SIN MATERIA SUP-RAP-210/2024 y SUP-RAP-220/2024. LEGITIMACIÓN SUP-RAP-202/2024, SUP-RAP-206/2024, SUP-RAP-	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					carga de los formatos de manifestación de representaciones generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes para el proceso electoral concurrente 2023-2024 y, en su caso, para los procesos extraordinarios que deriven del mismo; en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Superior en el expediente SUP-RAP-128/2024.	207/2024, SUP-RAP-208/2024, SUP-RAP-209/2024 y SUP-RAP-212/2024	
66.	SUP-RAP-223/2024, SUP-RAP-224/2024, SUP-RAP-228/2024 y SUP-RAP-229/2024 ACUMULADOS	Televisión Azteca III, S.A. de C.V. y Otras	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS NORMAS BÁSICAS PARA LA NEGOCIACIÓN ENTRE CONCESIONARIOS DE TELEVISIÓN RESTRINGIDA Y DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDIDA. Acto impugnado: Acuerdo INE/CG500/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos que establecen las normas básicas para la negociación entre concesionarios de televisión restringida y de televisión radiodifundida para la generación de una señal alterna con una pauta de reposición y su puesta a disposición.	INTERÉS JURÍDICO	UNANIMIDAD
67.	SUP-RAP-226/2024	Morena	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto	Janine M. Otálora Malassis	ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUS JURÍDICO DE FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.	INVIABILIDAD DE LOS EFECTOS PRETENDIDOS	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

			Nacional Electoral		Acto impugnado: Contenido del oficio INE/DERFE/0613/2024 por el cual el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral dio respuesta al escrito identificado con la clave REPMORENAINE-156/2024, por el que solicitó Morena, se actualice el estatus jurídico de Francisco Javier García Cabeza de Vaca, toda vez que el mismo se encuentra suspendido de sus derechos políticos-electorales, declarado mediante la ejecutoria SUP-RAP-102/2024, declarando improcedente su petición, en el sentido de que se registre la suspensión de derechos-políticos electorales, hasta en tanto no se notifique al citado Instituto el cese de la medida ordenada por el Juzgado Séptimo de Distrito en el estado de Tamaulipas, con sede en Reynosa.		
68.	SUP-REC-370/2024, SUP-REC-378/2024, SUP-REC-379/2024 Y SUP-REC-389/2024 ACUMULADOS	Delia Ramírez Castellanos y Otros	Sala Regional Ciudad de México	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	ASAMBLEA GENERAL EN EL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México en el juicio SCM-JDC-725/2024 que revocó parcialmente la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en el expediente TEEM/JDC/16/2024-1, por lo que hace a la determinación de considerar válida la Asamblea General del municipio indígena de Hueyapan, Morelos, realizada el 25 (veinticinco) de	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					febrero de 2024 (dos mil veinticuatro) en lo que respecta a la decisión de que el Representante Legal ocuparía temporalmente el cargo de la Concejalía Vocera, derivado de la licencia concedida, y se vinculó al Concejo Mayor para que, a la brevedad, emita una convocatoria a la Asamblea General expresamente para que se determine quién habrá de ocupar temporalmente la Concejalía Vocera, ante la licencia temporal concedida.		
69.	SUP-REC-394/2024	Partido Revolucionario Institucional	Sala Regional Monterrey	Janine M. Otálora Malassis	REGISTRO DE CANDIDATURAS DE CARGOS LOCALES EN ZACATECAS. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey en el juicio SM-JRC-119/2024, que confirmó, en lo que fue materia de impugnación, la resolución emitida por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas en el expediente TRIJEZ-RR-09/2024, que a su vez confirmó la resolución IEEZ/013/IX/2024 del Instituto Electoral local, por la que otorgó el registro a la candidatura de Ernesto González Romo a diputado local por el principio de mayoría relativa, en el distrito electoral 6 de Zacatecas, por la vía de elección consecutiva, postulado por la Coalición “Sigamos Haciendo Historia en Zacatecas”.	REQUISITO ESPECIAL	MAYORÍA Con el voto en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, anunció la emisión de voto particular.
70.	SUP-REC-406/2024	Rafael Amador Martínez	Sala Regional Xalapa	Reyes Rodríguez Mondragón	DESIGNACIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES EN VERACRUZ.	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					Acto impugnado: Sentencia emitida por la Sala Regional Xalapa en el juicio SX-JDC-382/2024, que confirmó la resolución emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz en los expedientes TEV-JDC-72/2024 y TEV-JDC-73/2024 acumulados, en la que validó la resolución intrapartidista de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional emitida en los juicios de inconformidad CJ/JIN/064/2024 y CJ/JIN/065/2024 acumulados, relacionada con la designación de candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional para el proceso electoral local 2023–2024 en el Estado de Veracruz.		
71.	SUP-REC-414/2024	Dato protegido	Sala Regional Toluca	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	ACTOS ANTICIPADOS DE PRECampaña POR PARTE DE UN CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Toluca en el juicio ST-JE-83/2024, que revocó la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el expediente TEEQ-PES-16/2024 que, entre otras cuestiones, declaró la inexistencia de la infracción consistente en actos anticipados de precampaña atribuidos a un ciudadano.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

72.	SUP-REC-418/2024	José Guadalupe Medina Romero	Sala Regional Ciudad de México	Janine M. Otálora Malassis	ALCALDE SUSTITUTO DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CDMX. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México en el juicio SCM-JDC-760/2024, que confirmó el acuerdo plenario del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, emitido dentro del juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía TECDMX-JLDC-076/2024, en el cual se declaró incompetente para conocer y resolver sobre la controversia contra el acuerdo AC/CCMX/II/JUCOPO/3A/026ADDEND UM/2024 que, a su vez, modificó el diverso AC/CCMX/II/JUCOPO/3A/026/2024, por el que la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México dejó de proponer a la parte actora para ser designado alcalde sustituto de la alcaldía Cuauhtémoc.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
73.	SUP-REC-420/2024	Valentín Pobedano Arce	Sala Regional Ciudad de México	Mónica Aralí Soto Fregoso	REGISTRO DE CANDIDATURAS DE CARGOS LOCALES EN MORELOS. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México en el SCM-JDC-1316/2024, que confirmó el acuerdo del Tribunal Electoral del Estado de Morelos que resolvió desechar el medio de impugnación presentado por el recurrente.	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

74.	SUP-REC-421/2024	Dato protegido	Sala Regional Toluca	Felipe de la Mata Pizaña	SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES FEDERALES. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Toluca en el juicio ST-JDC-114/2024, que confirmó el acuerdo INE/CG233/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que registraron las candidaturas a diputaciones federales, por el principio de mayoría relativa, correspondientes a los distritos electorales federales 03 y 09, con cabeceras en Atlacomulco y San Felipe del Progreso, respectivamente, ambos en el Estado de México, postuladas por diversas fuerzas políticas, bajo la figura de acción afirmativa indígena en el marco del proceso electoral federal 2023-2024; emitida en cumplimiento a la diversa emitida por la Sala Superior en el recurso SUP-REC-314/2024.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
75.	SUP-REC-422/2024	Carlos Gabriel Ulloa González	Sala Regional Toluca	Mónica Aralí Soto Fregoso	REGISTRO DE CANDIDATURAS DE CARGOS LOCALES EN EL EDOMEX. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Toluca en el juicio ST-JDC-243/2024 que confirmó la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente JDCL/144/2024 que desechó la demanda de la parte recurrente, relacionada con la impugnación de las determinaciones del Instituto Electoral local, de aprobar el registro de	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					candidaturas a diputaciones de representación proporcional del Partido de la Revolución Democrática.		
76.	SUP-REC-423/2024	Rodrigo Méndez Hernández	Sala Regional Toluca	Felipe de la Mata Pizaña	ACCIONES AFIRMATIVAS EN MICHOACÁN. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Toluca en el juicio ST-JRC-32/2024 que modificó la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en el expediente TEEM-JDC-077/2024 relativa al registro de candidaturas de grupos de atención prioritaria del Partido Revolucionario Institucional en el proceso local, específicamente de la población LGBTIAQ+.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
77.	SUP-REC-425/2024	Partido de la Revolución Democrática	Sala Regional Xalapa	Reyes Rodríguez Mondragón	USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS POR PARTE DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa de este Tribunal Electoral en el recurso SX-RAP-87/2024, que confirmó la resolución INE/CG436/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitida en el procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización INE/Q-COF-UTF/205/2024/QROO, que desechó la queja presentada por el recurrente contra de Ana Patricia Peralta de la Peña, en su calidad de presidenta municipal de Benito Juárez, Quintana	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					Roo y como presunta aspirante al mismo cargo por reelección, en el marco del proceso electoral ordinario local 2023-2024, por supuestos actos anticipados de campaña, uso indebido de recursos públicos, cobertura informativa indebida, promoción personalizada, entre otras.		
78.	SUP-REC-427/2024 Y SUP-REC-432/2024 ACUMULADOS	Adrián Emilio de la Garza Santos y el Partido Revolucionario Institucional	Sala Regional Monterrey	Felipe de la Mata Pizaña	ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA POR PARTE DE ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey en el juicio SM-JE-55/2024, que revoca la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en el procedimiento especial sancionador PES-468/2024, en la que declaró la inexistencia de la infracción atribuida al recurrente y al Partido Revolucionario Institucional, consistente en actos anticipados de campaña, con motivo de la difusión de un video publicado en las redes sociales Facebook e Instagram en periodo de intercampaña.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
79.	SUP-REC-428/2024	Antonio Enrique Aguilar Caraveo	Sala Regional Xalapa	Mónica Aralí Soto Fregoso	DESTITUCIÓN DE UN TRABAJADOR DEL OPLE DE TABASCO. Acto impugnado: Acuerdo de turno dictado por la Magda. Presidenta de la Sala Regional Xalapa en el expediente SX-JE-94/2024, el dieciséis de mayo del presente año, por el que determinó turnar el medio de impugnación que presentó la parte recurrente, como juicio electoral,	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD La Magistrada Janine M. Otalora Malassis, anunció la emisión de un voto razonado.

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					relacionado con la impugnación contra la Junta Estatal Ejecutiva, Secretaría Ejecutiva, Dirección Ejecutiva Administrativa y otras, todas pertenecientes al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, la destitución emitida en el procedimiento laboral sancionador PLS/002/2023 al cargo que ostentaba el recurrente, así como la improcedencia del recurso de inconformidad interpuesto por el mismo en contra de actos realizados por las autoridades del Instituto antes mencionado.		
80.	SUP-REC-429/2024	Octavio Guillermo Pineda Oettler	Sala Regional Xalapa	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES FEDERALES. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa en el juicio SX-JDC-416/2024 que confirmó la resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena en el procedimiento sancionador electoral con CNHJ-OAX-198/2024, que sobreseyó el escrito de queja del recurrente por actualizarse la causal de frivolidad respecto de la designación de Carol Antonio Altamirano como candidato a diputado federal por el principio de mayoría relativa.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
81.	SUP-REC-430/2024 Y SUP-REC-431/2024 ACUMULADOS	Dato Protegido	Sala Regional Xalapa	Reyes Rodríguez Mondragón	CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES EN CHIAPAS. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa en el juicio SX-	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					JDC-406/2024 y acumulado, que confirmó la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas en los expedientes TEECH/JDC/156/2024 y su acumulado TEECH/JDC/159/2024, que confirmó, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo IEPC/CG-A/186/2024 emitido por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de la aludida entidad, relacionado con el registro de José Uriel Estrada Martínez, como candidato a diputado local por el principio de mayoría relativa para el Distrito 8, con cabecera en Simojovel, Chiapas, postulado por la coalición “Sigamos Haciendo Historia Chiapas”.		
82.	SUP-REC-433/2024	Rogelio Alberto Tornero Carrillo	Sala Regional Guadalajara	Janine M. Otálora Malassis	REGISTRO DE CANDIDATURAS DE CARGOS LOCALES EN BAJA CALIFORNIA SUR. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Guadalajara en el juicio SG-JDC-325/2024, que confirmó la diversa del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur en el expediente TEEBCS-JDC-41/2024 y acumulado, que validó el acuerdo ACU-IEEBCS-CME-LCS-006-2024 del Consejo Municipal Electoral de Los Cabos, del Instituto Estatal Electoral de ese estado, a través del cual se aprobó la solicitud de registro de la planilla del Ayuntamiento de Los Cabos , por la Candidatura	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					Común “Sigamos Haciendo Historia en Baja California Sur” para el Proceso Local Electoral 2023-2024.		
83.	SUP-REC-434/2024 (PROTECCIÓN DE DATOS POR CADENA IMPUGNATIVA)	Partido Acción Nacional	Sala Regional Monterrey	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	REGISTRO DE CANDIDATURAS DE CARGOS LOCALES EN GUANAJUATO. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey en el juicio SM-JRC-134/2024, que confirma en lo que fue materia de impugnación, la resolución dictada por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato en el expediente TEEG-REV-23/2024 y acumulado TEEG-JPDC-68/2024, que revocó el acuerdo CGIEEG/100/2024 del Consejo General del Instituto Electoral local, que determinó improcedente la sustitución de la candidatura a la presidencia municipal de Celaya, en esa entidad, solicitada por MORENA, al estimarse que, con independencia de las consideraciones que sostuvo, esta Sala Regional coincide con lo resuelto por el Tribunal responsable, en cuanto a que la autoridad administrativa electoral vulneró los principios de debida fundamentación y motivación, así como el de exhaustividad, ya que, a fin de pronunciarse sobre la solicitud de sustitución planteada, el Instituto local debió ocuparse de las circunstancias particulares que motivaron dicha petición	RECHAZADO EL PROYECTO QUE PROPONÍA DESECHAR LA DEMANDA. Las consideraciones de la sentencia serán incorporadas una vez que sea elaborado el engrose respectivo	MAYORÍA Con los votos en contra de los Magistrados Felipe de la Mata Pizaña y Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					porque se surtía una situación extraordinaria que posibilitaba modificar la postulación inicialmente presentada por Morena		
84.	SUP-REC-438/2024	Arturo Flores Mercado y Abimael Salgado Salgado	Sala Regional Ciudad de México	Felipe de la Mata Pizaña	REGISTRO DE CANDIDATURAS DE CARGOS LOCALES EN GUERRERO. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México en el juicio SCM-JDC-1368/2024 que confirmó la resolución que el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero emitió en el juicio TEE/JEC/125/2024, que validó la resolución CNJI/049/2024 de la Comisión de Justicia de Movimiento Ciudadano, relacionada con el registro de Yoshio Ávila González, como candidato a la presidencia municipal de Acapulco, Guerrero.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
85.	SUP-REC-440/2024	Joel Anselmo Jiménez Vega	Sala Regional Guadalajara	Janine M. Otálora Malassis	REGISTRO DE CANDIDATURAS DE CARGOS LOCALES EN BAJA CALIFORNIA. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Guadalajara en el juicio SG-JDC-315/2024 que desechó la demanda del recurrente a fin de impugnar la resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia Morena en el expediente CNHJ-BC-373/2024, relacionado con la impugnación del proceso interno de	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					selección de candidatos para contender en el proceso local electoral 2023-2024 relativo a la presidencia municipal de Tijuana, Baja California.		
86.	SUP-REC-441/2024	Crisóforo Pérez Sánchez	Sala Regional Ciudad de México	Mónica Aralí Soto Fregoso	REGISTRO DE CANDIDATURAS DE CARGOS LOCALES EN PUEBLA. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México en los expedientes SCM-JDC-1311/2024, que confirmo la diversa del Tribunal Electoral del Estado de Puebla en el Juicio TEEP-JDC-097/2024, que desechó la demanda presentada por la parte recurrente para controvertir la resolución emitida por el órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados de Nueva Alianza, en la referida entidad, relacionada con su sustitución como candidato a la presidencia municipal de Tepemaxalco, a regidor uno propietario por ese municipio.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
87.	SUP-REC-443/2024	Dato Protegido	Sala Regional Xalapa	Felipe de la Mata Pizaña	REGISTRO DE CANDIDATURAS DE CARGOS LOCALES EN CHIAPAS. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa de este Tribunal Electoral en el juicio SX-JDC-410/2024, que confirmo la diversa del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas en el expediente TEECH/RAP/065/2024, que, revocó la parte conducente del acuerdo IEPC/CG-A/186/2024, dictado por el	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de la mencionada entidad federativa, por el que, se resolvieron las solicitudes de registro de candidaturas de partidos políticos, coaliciones, candidatura común y candidaturas independientes a los cargos de diputaciones locales y miembros de ayuntamientos de la entidad, por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, para el proceso electoral local ordinario 2024, específicamente, respecto a la restitución de David García Urbina como candidato a la presidencia municipal del ayuntamiento de Tapilula, postulado por el Partido del Trabajo.		
88.	SUP-REC-444/2024 y SUP-REC-445/2024 ACUMULADOS	Partido Político Local Esperanza Social NL y Omar Ismael Pérez Hernández	Sala Regional Monterrey	Mónica Aralí Soto Fregoso	REGISTRO DE CANDIDATURAS DE CARGOS LOCALES EN NUEVO LEÓN. Acto impugnado: Sentencia emitida por la Sala Regional Monterrey en el juicio SM-JDC-313/2024, que revocó la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, en el expediente JI-30/2024 y acumulado, que confirmó el acuerdo IEEPCNL/CG111/2024, del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de esa entidad, por el que aprobó, entre otros, el registro de Omar Ismael Pérez Hernández como candidato a la presidencia municipal del Ayuntamiento	REQUISITO ESPECIAL	MAYORÍA Con el voto en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anunció la emisión de voto particular.



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					de General Zaragoza, postulado por el Partido Esperanza Social NL.		
89.	SUP-REC-448/2024	Dato Protegido	Sala Regional Toluca	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	REGISTRO DE CANDIDATURAS DE CARGOS LOCALES EN QUERÉTARO. Acto impugnado: Sentencia emitida por la Sala Regional Toluca en el juicio ST-JDC-202/2024, que confirmó la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el expediente DATO PROTEGIDO, en la que se validó en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo DATO PROTEGIDO en el que se aprobó el registro de primera formula de la lista de regidurías de representación proporcional postuladas por Morena, el cual se registró DATO PROTEGIDO como candidata a regidora por el principio de representación proporcional en la primera fórmula, asimismo escindió y reencauzó una parte de la demanda a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA para su resolución en un plazo de tres días naturales.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
90.	SUP-REC-449/2024	Irma Zulema Cobián Chávez	Sala Regional Toluca	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	LICENCIA DE UN DIPUTADO LOCAL EN COLIMA. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Toluca en el juicio ST-JDC-203/2024 que confirmó la	REQUISITO ESPECIAL	MAYORÍA Con los votos en contra de las Magistradas Mónica Aralí Soto Fregoso y Janine M.



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Colima en el juicio JDCE-15/2024, que confirmó la designación y toma de protesta que realizó el Congreso de dicha entidad federativa al ciudadano a Luis Alberto Vuelvas Preciado como diputado local de dicho órgano legislativo, para cubrir la licencia otorgada al diputado Carlos Arturo Noriega García.		Otálora Malassis, quienes anunciaron la emisión de voto particular.
91.	SUP-REC-455/2024	Javier Ramírez Adame	Sala Regional Ciudad de México	Felipe de la Mata Pizaña	SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES FEDERALES. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México en el juicio SCM-JDC-1323/2024 que confirmó la resolución emitida el veintinueve de abril por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, en el expediente CNHJ-GRO-106/2024 relacionada con el proceso interno de selección de candidaturas por el principio de mayoría relativa, al cargo de diputación federal por MORENA en el 07 distrito electoral federal con cabecera en Chilpancingo, Guerrero.	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD
92.	SUP-REC-456/2024	Morena	Sala Regional Toluca	Janine M. Otálora Malassis	REGISTRO DE CANDIDATURAS DE CARGOS LOCALES EN MICHOACÁN. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Toluca en el juicio ST-JRC-23/2024 que confirmó en lo que fue	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					materia de impugnación la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el recurso TEEM-RAP-044/2024, que confirmó, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo IEM-CG-131/2024, respecto al dictamen de las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a integrar Ayuntamientos, en el Estado de Michoacán, postuladas en candidatura común por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, en específico a la Presidencia Municipal de Tuxpán, Michoacán.		
93.	SUP-REC-457/2024	Morena	Sala Regional Toluca	Mónica Aralí Soto Fregoso	REGISTRO DE CANDIDATURAS DE CARGOS LOCALES EN MICHOACÁN. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Toluca en el juicio ST-JRC-27/2024 que confirmó, en lo que fue materia de impugnación, la diversa dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán que, a su vez, confirmó el acuerdo IEM-CG-131/2024, emitido por el Instituto Electoral de la referida entidad federativa, en específico, por cuanto hace a la aprobación de la candidatura de Samanta Flores Adame, postulada para la presidencia municipal de Pátzcuaro, en candidatura común por los partidos políticos Acción Nacional,	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.		
94.	SUP-REC-458/2024	Martín Camargo Hernández y César Cruz Benitez	Sala Regional Ciudad de México	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES HIDALGO. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México en el juicio SCM-JDC-1309/2024, que confirmó la diversa emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en los juicios TEEH-JDC-100/2024 y acumulados que, entre otras cuestiones, declaró infundados e inoperantes los agravios planteados para controvertir diversos actos relacionados con su pretensión de obtener el registro a diversas candidaturas a una diputación para integrar el Congreso de la referida entidad, por el principio de representación proporcional, postuladas por Morena.	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD El Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, anunció la emisión de un voto concurrente.
95.	SUP-REC-459/2024	Donají Alba Arroyo	Sala Regional Ciudad de México	Janine M. Otálora Malassis	REGISTRO DE CANDIDATURAS DE CARGOS LOCALES EN HIDALGO. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México en el juicio SCM-JE-42/2024 y acumulado, que confirmó la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en el incidente de incumplimiento de sentencia TEEH-JDC-056/2024-INC-1/2024, por la cual se impuso una sanción económica a Morena, al no haber llevado las acciones para resolver	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					la queja que se les reencauzó, relacionada con la designación del candidato de dicho partido a la presidencia municipal de Pachuca de Soto, en ese estado.		
96.	SUP-REC-460/2024	Carlos Gabriel Ulloa González	Sala Regional Toluca	Felipe de la Mata Pizaña	REGISTRO DE CANDIDATURAS DE CARGOS LOCALES EN EL EDOMEX. Acto impugnado: Sentencia emitida por la Sala Regional Toluca en el juicio ST-JDC-272/2024, que confirmó la diversa del Tribunal Electoral del Estado de México dictada en los expedientes JDCL/146/2024 y JDCL/208/2024, acumulados, que desechó las demandas presentadas a fin de controvertir el acuerdo emitido por el Instituto Electoral local en el que tuvo por parcialmente cumplida la prevención realizada respecto a garantizar los principios de paridad e inclusión, respecto de las planillas a ayuntamientos postuladas por el Partido de la Revolución Democrática y la coalición “Fuerza y corazón por Edomex”, entre otros partidos, en específico respecto de la sustitución de la candidatura suplente de la cuarta regiduría al Ayuntamiento de Toluca postulada por el Partido de la Revolución Democrática.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
97.	SUP-REC-461/2024	Sara Souza Arroyo	Sala Regional Toluca	Mónica Aralí Soto Fregoso	REGISTRO DE CANDIDATURAS DE CARGOS LOCALES EN EL EDOMEX.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Toluca en el juicio ST-JDC-270/2024, que revocó la resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena en el expediente CNHJ-513/2024, que sobreseyó la queja presentada por la recurrente a fin de controvertir diversos actos y omisiones en el marco del proceso de selección de la candidatura de dicho partido político a la presidencia municipal de Tepotzotlán, Estado de México.		
98.	SUP-REC-462/2024, SUP-REC-463/2024 Y SUP-REC-464/2024 ACUMULADOS	Jonathan Saguaya Urrutia y otros	Sala Regional Toluca	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	REGISTRO DE CANDIDATURAS DE CARGOS LOCALES EN EL EDOMEX. Acto impugnado: Sentencia emitida por la Sala Regional Toluca en el expediente ST-JDC-262/2024, que confirmó la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en los juicios JDCL/98/2024, JDCL/99/2024 y JDCL/102/2024 acumulados, en los que se declaró inexistente la omisión de la Comisión Nacional de Elecciones y el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA relativa a la falta de publicación y notificación personal del acuerdo mediante el cual se resolvió sobre las solicitudes de registro a las candidaturas a las regidurías y sindicatura del municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

99.	SUP-REC-465/2024	Jorge Valencia Alonso	Sala Regional Toluca	Reyes Rodríguez Mondragón	REGISTRO DE CANDIDATURAS DE CARGOS LOCALES EN EL EDOMEX. Acto impugnado: Sentencia emitida por la Sala Regional Toluca en el juicio ST-JDC-284/2024, que confirmó la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México, en el expediente JDCL/153/2024, que a su vez validó el acuerdo IEEM/CG/91/2024 del Consejo General del Instituto Electoral de ese estado por el que resolvió supletoriamente sobre las solicitudes de registro de planillas de candidaturas a integrantes de Ayuntamientos en esa entidad federativa, para el periodo constitucional 2025-2027, en específico, en dicho acuerdo la candidatura a la presidencia municipal de Texcalyacac, se realizó en favor de una mujer.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
100	SUP-REC-467/2024	Janett Paola Del Valle Lara	Sala Regional Xalapa	Felipe de la Mata Pizaña	ACTOS DE VPG. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa en el juicio SX-JDC-363/2024, que confirmó la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz en el expediente TEV-JDC-170/2023 que, entre otras cuestiones, declaró fundada la obstaculización del ejercicio del cargo por parte del presidente municipal del Ayuntamiento de Rio Blanco, Veracruz, e inexistente la violencia política contra las mujeres en razón de género.	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

101	SUP-REC-468/2024 Y SUP-REC-469/2024 ACUMULADOS	Dato Protegido	Sala Regional Toluca	Mónica Aralí Soto Fregoso	REGISTRO DE CANDIDATURAS DE CARGOS LOCALES EN EL EDOMEX. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Toluca en el juicio ST-JRC-25/2024 y acumulados que revocó la diversa dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México, en los expedientes JDCL/112/2024 y JDCL/143/2024 acumulados, que dejó insubsistente el registro otorgado a los ciudadanos Marco Antonio Reyes Colín y Aviud de la Fuente Plata, como candidato propietario y suplente, respectivamente, a la presidencia municipal de Zinacantepec, Estado de México, por la coalición parcial “Sigamos Haciendo Historia en el Estado de México.”	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
102	SUP-REC-470/2024	Nueva Alianza Oaxaca	Sala Regional Xalapa	Janine M. Otálora Malassis	REGISTRO DE CANDIDATURAS DE CARGOS LOCALES EN OAXACA. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa en el juicio SX-JRC-38/2024 y acumulados, que confirmó la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca que, entre otras cuestiones, modificó en lo que fue materia de impugnación el acuerdo IEEPCO-CG-79/2024 del Consejo General del Instituto Electoral local relativo al registro de las candidaturas y ordenó al referido Consejo que realizara el registro de David García Martínez a la candidatura	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					común como primer concejal propietario del Municipio de Huautla de Jiménez, Oaxaca, postulado en candidatura común por los partidos de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional.		
103	SUP-REC-471/2024	Dato Protegido	Sala Regional Toluca	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	REGISTRO DE CANDIDATURAS DE CARGOS LOCALES EN QUERÉTARO. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Toluca en el juicio ST-JDC-278/2024, que revocó la resolución dictada por el Tribunal Electoral de Estado de Querétaro, en el expediente DATO PROTEGIDO, así como la determinación partidista en el expediente DATO PROTEGIDO, que declaró improcedente el recurso de queja relacionado con la designación de la candidatura a la primera regiduría por el principio de representación proporcional al Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Querétaro, por MORENA y confirmó, en la materia de impugnación, la designación efectuada por MORENA en favor de Astrid Alejandra Ortega Vázquez, en la candidatura a la primera regiduría por el principio de representación proporcional del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Querétaro.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
104	SUP-REC-472/2024	Alan David Capetillo Salas y otros	Sala Regional Monterrey	Mónica Aralí Soto Fregoso	CANDIDATO INDEPENDIENTE A SENADOR POR AGUASCALIENTES.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey en el juicio SM-JDC-338/2024, que confirmó la resolución INE/CG456/2024, dictada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en el recurso de revisión INE-RSG-7/2024, que a su vez, confirmó el acuerdo A11/INE/AGS/ CL/29-02-2024 del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, que determinó la improcedencia de la solicitud de registro de dos fórmulas de candidaturas independientes a senadurías por la citada entidad federativa, en el proceso electoral federal 2023-2024.		
105	SUP-REC-473/2024	Ana Paula Fuentes Poblete y Samira Nahomi Sánchez Rojas	Sala Regional Xalapa	Felipe de la Mata Pizaña	REGISTRO DE CANDIDATURAS DE CARGOS LOCALES EN VERACRUZ. Acto impugnado: Sentencia emitida por la Sala Regional Xalapa en el juicio SX-JDC-442/2024, que confirmó la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Veracruz en el expediente TEV-JDC-116/2024, en la que se validó la resolución emitida por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional en el diverso expediente intrapartidista CJ/JIN/072/2024, la cual ratificó las Providencias SG/222/2024, emitidas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del citado instituto político, respecto a la designación de las candidaturas a las diputaciones locales en la referida entidad federativa para el	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					proceso electoral local ordinario 2023-2024, entre estas, la designación de las postulaciones de las candidaturas relacionadas con la acción afirmativa joven.		
106	SUP-REC-474/2024	Teresita García Pérez	Sala Regional Xalapa	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	REGISTRO DE CANDIDATURAS DE CARGOS LOCALES EN VERACRUZ. Acto impugnado: Sentencia emitida por la Sala Regional Xalapa en el juicio SX-JDC-447/2024 y acumulado, que confirmó la resolución dictada por el Tribunal Electoral de Veracruz en el expediente TEV-RAP-9/2024, que desechó el medio de impugnación promovido por la ahora parte recurrente contra el acuerdo OPLEV/CG/089/2024, del Organismo Público Local Electoral de la citada entidad, que, entre otras cuestiones, aprobó el registro supletorio de las candidaturas al cargo de diputaciones por el principio de mayoría relativa, presentadas por las coaliciones “Sigamos haciendo historia” y “Fuerza y Corazón X Veracruz”, así como los partidos políticos del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena y Fuerza por México, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, en específico, por el registro de Miriam García Guzmán como candidata por el distrito electoral local 06 con cabecera en Papantla, postulada por el partido político Morena.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

107	SUP-REC-475/2024	Jorge Ornelas Aguirre y Bonifacio Villarreal Balderrama	Sala Regional Guadalajara	Reyes Rodríguez Mondragón	REGISTRO DE CANDIDATURAS DE CARGOS LOCALES EN CHIHUAHUA. Acto impugnado: Sentencia emitida por la Sala Regional Guadalajara en el juicio SG-JDC-322/2024, que confirmó, en lo que fue materia de impugnación, la resolución emitida por el por el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, en el expediente JDC-89/2024 y acumulados, que, entre otras cuestiones, revocó parcialmente las resoluciones IEE/CE107/2024 e IEE/CE108/2024, emitidas por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de esa entidad, relacionados con la negativa de registro de José Luis Villalobos García y David Alonso Ramos Félix, en el lugar número uno de la lista de candidaturas a la elección de diputaciones locales en el referido estado, por el referido principio postulados por el Partido Revolucionario Institucional.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
108	SUP-REC-476/2024	Oscar Escobar Ledesma	Sala Regional Toluca	Janine M. Otálora Malassis	REGISTRO DE CANDIDATURAS DE CARGOS LOCALES EN MICHOACÁN. Acto impugnado: Sentencia emitida por la Sala Regional Toluca en el juicio ST-JDC-294/2024, que confirmó la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el expediente TEEM-JDC-107/2024, relacionado con la impugnación del acuerdo IEM-CG-118/2024, respecto al dictamen del registro de las fórmulas de	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					candidaturas al cargo de diputaciones por el principio de mayoría relativa, en los distritos electorales del referido estado, postuladas por el partido Movimiento Ciudadano, en específico de la candidatura postulada por Movimiento Ciudadano para la diputación local de mayoría relativa por el distrito electoral local XV con cabecera en Pátzcuaro.		
109	SUP-REC-477/2024	María Guadalupe Díazv Chagolla	Sala Regional Toluca	Janine M. Otálora Malassis	REGISTRO DE CANDIDATURAS DE CARGOS LOCALES EN MICHOACÁN. Acto impugnado: Sentencia emitida por la Sala Regional Toluca en el juicio ST-JDC-289/2024, que desechó la demanda presentada por la ahora recurrente contra del acuerdo IEM-CG-194/2024 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el cual se resolvió, derivado de un cambio de situación jurídica, la procedencia del registro de la candidatura de Lucila Martínez Manríquez a la cuarta regiduría propietaria del ayuntamiento de Morelia, Michoacán, postulada en candidatura común por los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
110	SUP-REC-478/2024	Dato Protegido	Sala Regional Toluca	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	REGISTRO DE CANDIDATURAS DE CARGOS LOCALES EN QUERÉTARO. Acto impugnado: Sentencia emitida por la Sala Regional Toluca en el juicio ST-JDC-277/2024, que revocó la resolución emitida por el Tribunal Electoral del	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					Estado de Querétaro, dictada en el expediente DATO PROTEGIDO, así como la resolución de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA emitida en el expediente DATO PROTEGIDO y en consecuencia confirmó la designación efectuada por referido instituto político, de DATO PROTEGIDO, en la candidata a la DATO PROTEGIDO, DATO PROTEGIDO, del Ayuntamiento de DATO PROTEGIDO, Querétaro.		
111	SUP-REC-479/2024	María Guadalupe Hernández Hernández	Sala Regional Monterrey	Reyes Rodríguez Mondragón	REGISTRO DE CANDIDATURAS DE CARGOS LOCALES EN ZACATECAS. Acto impugnado: Sentencia emitida por la Sala Regional Monterrey en el juicio SM-JDC-347/2024, que declaró la existencia de la omisión atribuida a la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática y a las representaciones de ese partido político ante el Instituto Nacional Electoral e Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respecto al incumplimiento de la resolución emitida por el Órgano de Justicia Intrapartidaria del citado instituto político en los expedientes QE/ZAC/55/2024 y su acumulado, en la que se ordenó designar a Eleuterio Ramos Leal y Víctor Miguel Alba Fernández como candidatos, propietario y suplente, a la diputación local por el principio de mayoría relativa en el distrito	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					electoral 8, del Estado de Zacatecas, relativa al proceso electoral local ordinario 2023-2024.		
112	SUP-REC-480/2024	María Martínez Ruiz	Sala Regional Toluca	Mónica Aralí Soto Fregoso	REGISTRO DE CANDIDATURAS DE CARGOS LOCALES EN MICHOACÁN. Acto impugnado: Sentencia emitida por la Sala Regional Toluca en el juicio ST-JDC-279/2024, que confirmó la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en el expediente TEEM-RAP-036/2024, en la que se validó el acuerdo IEM-CG-145/2024, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral local de esa entidad federativa, que aprobó el registro de la candidatura a la presidencia Municipal de Penjamillo, Michoacán, postulada por Movimiento Ciudadano.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
113	SUP-REC-481/2024	María Martínez Ruíz	Sala Regional Toluca	Felipe de la Mata Pizaña	REGISTRO DE CANDIDATURAS DE CARGOS LOCALES EN MICHOACÁN. Acto impugnado: Sentencia emitida por la Sala Regional Toluca en el juicio ST-JDC-258/2024, que confirmó la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en el expediente TEEM-RAP-037/2024 y su acumulado TEEM-RAP-047/2024, que confirmó en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo IEM-CG-144/2024, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral local de esta entidad federativa, que aprobó los	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					registros de la candidatura de Tzitziqui Noyrette Peña Belmonte a la Presidencia y Regiduría Cuarta, postulados por el Partido Verde Ecologista de México en el municipio de Panajachel, Chiapas.		
114	SUP-REC-482/2024	Dato Protegido	Sala Regional Guadalajara	Reyes Rodríguez Mondragón	REGISTRO DE CANDIDATURAS DE CARGOS LOCALES EN CHIHUAHUA. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Guadalajara en el juicio SG-JDC-319/2024, que desechó la demanda presentada por la recurrente a fin de controvertir la resolución emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua en el expediente JDC-089/2024 y acumulados, relacionada con la modificación a la lista de personas que contendieron por una diputación de representación proporcional, propuesta por el Partido Revolucionario Institucional, bajo la figura de acción afirmativa de la diversidad sexual y con discapacidad.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
115	SUP-REC-483/2024, SUP-REC-489/2024, SUP-REC-494/2024 Y SUP-REC-510/2024 ACUMULADOS	Morena y otros	Sala Regional Toluca	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	REGISTRO DE CANDIDATURAS DE CARGOS LOCALES EN COLIMA. Acto impugnado: Sentencia emitida por la Sala Regional Toluca en el juicio ST-JRC-50/2024 y acumulado, que revocó, en lo que fue materia de impugnación, la diversa dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Colima dictada en los recursos RA-22/2024 y acumulados, que, a su vez, revocó la resolución recaída al recurso de revisión	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					IEE/CG/REV/001/2024, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral de la referida entidad federativa, respecto de la candidatura de la ciudadana Elia Margarita Moreno González, como candidata propietaria a la presidencia municipal de Colima, postulada por Movimiento Ciudadano.		
116	SUP-REC-484/2024 Y SUP-REC-485/2024 ACUMULADOS	Partidos de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional	Sala Regional Guadalajara	Janine M. Otálora Malassis	REGISTRO DE CANDIDATURAS DE CARGOS LOCALES EN SONORA. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Guadalajara en el juicio SG-JRC-102/2024 y acumulados, que confirmó la diversa emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Sonora en los expedientes RA-SP-05/2024 y acumulados, que validó los acuerdos CG78/2024, CG80/2024 y CG81/2024 del Consejo General del Instituto Electoral local, relacionados con la procedencia de la solicitud de registro del convenio de candidatura común que presentaron Morena, los partidos del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza Sonora y Encuentro Solidario Sonora, para postular 20 diputaciones por el principio de mayoría relativa, así como en 63 ayuntamientos en ese estado, en el marco del proceso electoral local.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
117	SUP-REC-486/2024	Jesús Alejandro Lara Castro	Sala Regional Xalapa	Felipe de la Mata Pizaña	REGISTRO DE CANDIDATURAS DE CARGOS LOCALES EN VERACRUZ.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					Acto impugnado: Sentencia emitida por la Sala Regional Xalapa en el juicio SX-JDC-443/2024, que confirmó la resolución emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz en el expediente TEV-JDC-87/2024, en la que validó, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo OPLEV/CG090/2024 del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. por el que, entre otras cuestiones, aprobó el registro de las fórmulas de candidaturas al cargo de diputaciones locales por el principio de representación proporcional presentadas por distintos partidos políticos.		
118	SUP-REC-490/2024	Carlos Gabriel Ulloa González	Sala Regional Toluca	Felipe de la Mata Pizaña	REGISTRO DE CANDIDATURAS DE CARGOS LOCALES EN EL EDOMEX. Acto impugnado: Sentencia emitida por la Sala Regional Toluca en el juicio ST-JDC-259/2024, que confirmó la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente JDCL/145/2024, que desechó la demanda presentada por el ahora recurrente, en la que controvertió el acuerdo IEEM/CG/90/202412 del Instituto electoral local que resolvió supletoriamente el registro de candidaturas a diputaciones de mayoría relativa del Partido de la Revolución Democrática, para integrar la Legislatura del Estado de México, para el periodo constitucional 2024-2027.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

119	SUP-REC-491/2024	Partidos del Trabajo y Unidad Popular	Sala Regional Xalapa	Mónica Aralí Soto Fregoso	REGISTRO DE CANDIDATURAS DE CARGOS LOCALES EN OAXACA. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa en el juicio SX-JRC-32/2024 y SX-JRC-33/2024, acumulado, que revocó la diversa emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en los medios de impugnación locales RA/23/2024 y acumulado, en la que determinó a existencia de la omisión por parte del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, respecto del pronunciamiento sobre la solicitud de registro de la candidatura común en el Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, pretendida por el Partido del Trabajo, el Partido Unidad Popular y el partido Nueva Alianza Oaxaca, en consecuencia, entre otras cuestiones, ordenó la aprobación de dicho registro de candidatura común.	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD
120	SUP-REC-492/2024	Angélica Castro Rebolledo	Sala Regional Ciudad de México	Reyes Rodríguez Mondragón	REGISTRO DE CANDIDATURAS DE CARGOS LOCALES EN GUERRERO. Acto impugnado: Sentencia emitida por la Sala Regional Ciudad de México en el juicio SCM-JDC-1375/2024, que confirmó la diversa del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero dictada en el expediente TEE/JEC/082/2024, respecto del acuerdo 113/SE/21-04-2024 que validó el registro de la candidatura de	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					Vladimir Barrera Fuerte a una diputación local en el distrito electoral 10, postulado por la Coalición parcial “Sigamos Haciendo Historia en Guerrero”.		
121	SUP-REC-493/2024	María Bárbara Botello Santibañez y Verónica García Barrios	Sala Regional Monterrey	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	REGISTRO DE CANDIDATURAS DE CARGOS LOCALES EN GUANAJUATO. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey en el juicio SM-JDC-320/2024, que revocó el acuerdo CGIEEG/120/2024, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en cumplimiento a la diversa emitida en el expediente SM-JDC-252/2024, por el cual negó el registro de las recurrentes en la tercera fórmula de la lista de diputaciones por el principio de representación proporcional, al Congreso del citado Estado, postuladas por Morena, para contender en la elección ordinaria del dos de junio de dos mil veinticuatro.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
122	SUP-REC-495/2024	Guadalupe Ruiz Trinidad	Sala Regional Toluca	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	REGISTRO DE CANDIDATURAS DE CARGOS LOCALES EN EL EDOMEX. Acto impugnado: Sentencia emitida por la Sala Regional Toluca en el juicio ST-JDC-280/2024, que confirmó la diversa dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente JDCL-110/2024, por la que se validó, en lo que fue materia de impugnación, las	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					providencias SG/273/2024 emitidas por el Partido Acción Nacional, mediante las cuales se designan las candidaturas a los cargos de diputaciones locales por ambos principios, así como, de integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México, en específico la designación de la candidatura a la primera sindicatura del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, así como de su suplente.		
123	SUP-REC-496/2024	Partido Acción Nacional	Sala Regional Monterrey	Felipe de la Mata Pizaña	REGISTRO DE CANDIDATURAS DE CARGOS LOCALES EN NUEVO LEÓN. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey en el juicio SM-JRC-138/2024 y acumulados, que modificó la diversa emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en los expedientes JI-38/2024, y en consecuencia, el acuerdo IEEPCNL/CG/100/2024 del Consejo General del Instituto Electoral local, en específico, lo relativo al cumplimiento de los requisitos para verificar si la condición que le afecta a Baltazar Gilberto Martínez Ríos, en su carácter de candidato a una diputación local por el 11 distrito electoral, permite identificarlo con discapacidad.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
124	SUP-REC-497/2024	Esperanza Social NL	Sala Regional Monterrey	Janine M. Otálora Malassis	REGISTRO DE CANDIDATURAS DE CARGOS LOCALES EN NUEVO LEÓN Acto impugnado: Sentencia emitida por la Sala Regional Monterrey en el juicio	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					SM-JRC-159/2024, que confirmó la resolución del Tribunal de Nuevo León dictada en los expedientes JI-061/2024 y su acumulado, que, a su vez, validó, en la materia de impugnación, el acuerdo IEEPCNL/CG/126/2024 del Instituto Electoral Local que, entre otras cuestiones, aprobó el registro de la planilla presentada por la Coalición Sigamos Haciendo Historia en Nuevo León, para integrar el ayuntamiento de Guadalupe.		
125	SUP-REC-498/2024	Morena	Sala Regional Monterrey	Reyes Rodríguez Mondragón	REGISTRO DE CANDIDATURAS DE CARGOS LOCALES EN SAN LUIS POTOSÍ. Acto impugnado: Sentencia emitida por la Sala Regional Monterrey en el juicio SM-JRC-130/2024 y acumulado, que confirmó, por razones distintas la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí en los expedientes TESLP/RR/08/2024 y su acumulado TESLP/RR/09/2024, que a su vez validó el acuerdo CG/2024/MAR/1702 del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se resuelve la solicitud de registro del convenio de la coalición Fuerza y Corazón por San Luis, presentada por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para la elección de diputaciones y	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					ayuntamientos durante el proceso electoral 2024 lo anterior en cumplimiento a la sentencia dictada en el SM-JRC-15/2024.		
126	SUP-REC-499/2024	Jorge Edwin Lopez Cuevas	Sala Regional Xalapa	Mónica Aralí Soto Fregoso	REGISTRO DE CANDIDATURAS DE CARGOS LOCALES EN QUINTANA ROO. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala regional Xalapa en el juicio SX-JDC-466/2024 y su acumulado, que revocó la diversa emitida por el Tribunal Electoral de Quintana Roo en el juicio de la ciudadanía local JDC/031/2024, en la que revocó, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo IEQROO/CG/A-105-2024 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral local, por el que, entre otras cuestiones, se resolvió la solicitud de registro de la planilla de candidaturas a miembros del ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, presentada por la coalición “Fuerza y Corazón por Quintana Roo”, respecto al registro de acción afirmativa por discapacidad de José Luis Toledo Medina, a la sindicatura propietaria de la referida planilla.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
127	SUP-REC-505/2024	Movimiento Ciudadano	Sala Regional Monterrey	Reyes Rodríguez Mondragón	REGISTRO DE CANDIDATURAS DE CARGOS LOCALES EN NUEVO LEÓN Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey en el juicio SM-JRC-161/2024 y acumulados, que confirmó la diversa	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en el expediente JI-031/2024, que validó el acuerdo IEEPCNL/CG/113/2024 del Consejo General del Instituto Electoral local, en específico, lo relativo al cumplimiento del requisito de residencia efectiva de Adrián Emilio de la Garza Santos, candidato de la coalición “Fuerza y Corazón por Nuevo León” a la presidencia municipal de Monterrey, en ese estado, en el marco del proceso electoral local 2023-2024.		
128	SUP-REC-506/2024 y SUP-REC-507/2024 acumulados	Ramiro Miguel Hernández y otro	Sala Regional Monterrey	Felipe de la Mata Pizaña	REGISTRO DE CANDIDATURAS DE CARGOS LOCALES EN SAN LUIS POTOSÍ Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey en el juicio SM-JDC-336/2024 y acumulados, que confirmó la diversa emitida por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí en el expediente TESLP/RR/31/2024, que determinó la inelegibilidad de Ramiro Miguel Hernández para contender como candidato postulado por la coalición “Fuerza y Corazón por San Luis Potosí” a la presidencia municipal de Armadillo de los Infante, en ese estado, en el marco del proceso electoral local 2023-2024.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
129	SUP-REC-508/2024	Morena	Sala Regional Toluca	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	REGISTRO DE CANDIDATURAS DE CARGOS LOCALES EN MICHOACÁN	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Toluca en el juicio ST-JRC-45/2024 que confirmó la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en el expediente TEEM-RAP-045/2024, mediante la cual, a su vez, se confirmó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán IEM-CG133/2024, respecto al dictamen de las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas para integrar ayuntamientos en el Estado de Michoacán, postuladas en candidatura común por los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, en lo que fue materia de impugnación.		
130	SUP-REC-513/2024	Partido Revolucionario Institucional	Sala Regional Guadalajara	Felipe de la Mata Pizaña	REGISTRO DE CANDIDATURAS DE CARGOS LOCALES EN SINALOA Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Guadalajara en el juicio SG-JRC-101/2024, que revocó parcialmente la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa y, en plenitud de jurisdicción confirmó el acuerdo IEES/CG055/24, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, que resolvió sobre la procedencia de la solicitud de registro, entre otros, de las candidaturas de	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					Rolando Mercado y Minerba Guadalupe Flores Gámez a la presidencia municipal y sindicatura en procuración, respectivamente, del Ayuntamiento de Sinaloa, vía elección consecutiva.		
131	SUP-REC-516/2024	Rafael Piña Márquez	Sala Regional Toluca	Felipe de la Mata Pizaña	REGISTRO DE CANDIDATURAS DE CARGOS LOCALES EN EL EDOMEX Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Toluca en el juicio ST-JDC-312/2024 que desechó la demanda presentada por las parte recurrentes, a fin de impugnar la diversa emitida por el Tribunal Electoral del Estado de México en el juicio JDCL/122/2024 y acumulados, que revocó los acuerdos del Instituto Electoral local, relacionados con el registro de candidaturas de ayuntamientos.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
132	SUP-REP-526/2024	Morena	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	OMISIÓN DE DAR TRÁMITE A UNA QUEJA Acto impugnado: Omisión atribuida a la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral y de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de ese Instituto, de dar trámite a la queja presentada contra el Partido de la Revolución Democrática, por la vulneración al interés superior de la niñez, derivado de una publicación de	SIN MATERIA	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					un video en la red social “X”, sin contar con los permisos respectivos y haciendo uso de una imagen no difuminada.		
--	--	--	--	--	--	--	--

PROPUESTAS DE JURISPRUDENCIAS Y TESIS

JURISPRUDENCIAS		SENTIDO
1.	Competencia. Corresponde a las Salas Regionales conocer los asuntos en los que se afecte a los titulares de Direcciones Ejecutivas y Órganos Técnicos de los OPLS.	Aprobada
2.	Estereotipos de Género en el Lenguaje. Metodología para su análisis.	Aprobada
3.	Procedimiento Especial Sancionador. La autoridad administrativa nacional electoral debe contar con indicios objetivos y concretos de los hechos que constituyen una infracción, para que se justifique la solicitud de auxilio internacional.	Aprobada
4.	Violencia Política en Razón de Género. Debe analizarse de manera integral y contextual sin fragmentar los hechos.	Aprobada
TESIS		SENTIDO
1.	Autoadscripción Calificada Indígena. Elementos mínimos que debe tener el acta circunstanciada de la revisión sobre el cumplimiento de sus requisitos.	Aprobada
2.	Derecho al Voto Activo de Personas Sujetas a Prisión Preventiva. Es indebida su restricción en atención al principio de presunción de inocencia.	Aprobada
3.	Libertad de Expresión. En la propaganda política o electoral la condición de salud de las candidaturas constituye, por regla general, un límite a aquélla.	Aprobada
4.	Libertad de Expresión. No están amparadas las manifestaciones de la militancia que impidan u obstaculicen a su partido cumplir con sus derechos, obligaciones y finalidades.	Aprobada
5.	Principio de Confianza Legítima. Es exigible a los partidos políticos por actos de sus órganos que generen una expectativa legítima.	Aprobada



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

6.	Principio Pro Persona. Las autoridades electorales deben interpretarlo cuando estén involucradas condiciones de salud en el ejercicio derechos político-electorales.	Aprobada
----	--	----------

ASUNTO RELACIONADO CON IMPEDIMENTO DEL MAGISTRADO FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
133	SUP-REC-442/2024	Partido de la Revolución Democrática	Sala Regional Xalapa	Janine M. Otálora Malassis	USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS POR PARTE DE LA GOBERNADORA DE QUINTANA ROO. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa de este Tribunal Electoral, en el juicio SX-JE-70/2024, que confirmó la resolución emitida por el Tribunal Electoral de Quintana Roo, en el procedimiento especial sancionador PES/015/2024, que declaró inexistentes las conductas denunciadas por el ahora recurrente contra María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, en su calidad de gobernadora del estado de Quintana Roo, por el presunto uso indebido uso de recursos públicos, actos anticipados de campaña a favor de Morena y promoción personalizada.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

ⁱ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>